Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 11 de agosto de 2018. **No. 64**

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
ACUERDO N° 060/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se aprueba la creación del Fideicomiso del Centro Urbano e Histórico de la Ciudad de Chihuahua.

Pág. 4455

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA
CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/080/2018BIS, relativa a la contratación del servicio de impermeabilización para el Edificio José María Morelos y Pavón (Pueblito Mexicano) requerido por la Secretaría de Hacienda.

Pág. 4467

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° COBACH-P/008/2018, relativa a la adquisición de seguro de accidentes personales escolares.

Pág. 4468

-0-

COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA Pública Nacional N° COESVI-006-2018 Licitaciones Públicas números LP/E08/2018-MV y LP/E09/2018-MV, relativas al mejoramiento de 67 y 64 viviendas respectivamente, ubicadas en diversas colonias de la ciudad de Chihuahua, Chih.

Pág. 4469

-0-

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
ACUERDO del Presidente del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua por el que se reconoce la legal existencia de las Juntas Municipales y Rurales de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua que se indican.

Pág. 4471

-0-

ACUERDO N° 05/ORDINARIO/2018 del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua por el que se aprobó la modificación al acta tarifaria para el Ejercicio Fiscal 2018 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDOS números 16/ORDINARIO/2018 del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua por el que se aprueba la modificación al acta tarifaria para el Ejercicio Fiscal 2018 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua; y 17/ORDINARIO/2018 por el que se aprueba la solicitud de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua respecto de la modificación a su presupuesto del Ejercicio Fiscal 2018.

-FOLLETO ANEXO-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ
CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMAS-DT-CT-AD-2018-24, relativa a la adquisición de material para interconexión de tanques de agua tratada en Planta Norte.

Pág. 4481

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMAS-RH-CT-AD-2018-25, relativa a la adquisición de calzado para el personal.

Pág. 4482

-0-

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
ACTA de Cancelación de la Licitación Pública Presencial N° PCE-LPP-003-2018, relativa al arrendamiento de equipos e integración de imágenes radiológicas, publicada el 11 de julio de 2018.

Pág. 4483

-0-

RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° REPSS-LP-001/2018, relativa a la adquisición de cartuchos de tóner para las distintas impresoras.

Pág. 4486

-0-

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA Pública Presencial N° SEECH-LP-08-2018, relativa a la contratación abierta de material de limpieza por el período del 03 de septiembre al 31 de diciembre de 2018.

Pág. 4487

-0-

ENTIDADES PARAESTATALES
FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° FPFC/CA/008/2018, relativa a la prestación de servicios de recolección, custodia, traslado, verificación y depósito de valores, a otorgar del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2018.

Pág. 4488

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° FPFC/CA/009/2018, relativa a la prestación de servicios de vigilancia privada en áreas exteriores e interiores, a otorgar del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2018.

Pág. 4489

-0-

CONVOCATORIA Pública Nacional para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a las siguientes Licitaciones y obras: FPFC/CO/015/2018, FPFC/CO/016/2018, FPFC/CO/017/2018, FPFC/CO/018/2018 y FPFC/CO/019/2018 Pavimentación a base de concreto hidráulico en diversas calles de diferentes colonias de Ciudad Juárez, Chih.

Pág. 4490

-0-

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, por medio del cual se expide el Reglamento del Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC
CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° MC-C.A.A.C.S.-N09/2018, relativa a la adquisición de luminarias led para el alumbrado público del Municipio requeridas por la Dirección de Servicios Públicos.

Pág. 4491

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Pág. 4492 a la Pág. 4499

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y los Artículos 5, Fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 060/2018

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria verificada con fecha trece de junio de dos mil dieciocho, mediante el cual se aprueba la creación del Fideicomiso del Centro Urbano e Histórico de la Ciudad de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 11/18

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 13 DE JUNIO DEL AÑO 2018, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO ONCE DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOGAR ESTE PUNTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA LILIANA HERRERA VILLANUEVA, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, PARA LA CREACIÓN DEL FIDEICOMISO DEL CENTRO URBANO E HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA,... AL CONCLUIR LAS PARTICIPACIONES DE LAS REGIDORAS ANTERIORMENTE CITADAS, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SOMETE EL DICTAMEN A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, EN PRIMER TÉRMINO EN LO GENERAL, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN. ACTO SEGUIDO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SOMETE EL DICTAMEN EN PARTICULAR, POR LO QUE SE REFIERE A LOS ARTÍCULOS 10 Y 11 DE LOS LINEAMIENTOS QUE CONSTITUYEN EL FIDEICOMISO DEL CENTRO URBANO E HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR Y TRES ABSTENCIONES DE LA REGIDORA KARLA ALEJANDRA PONCE BENAVIDES, EL REGIDOR JULIO CÉSAR ORTIZ VILLANUEVA Y EL REGIDOR RICARDO PEÑA PARRA, SE TOMÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ AL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y EL REGIDOR DE HACIENDA PARA CONSTITUIR UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO CHIHUAHUA", Y DENTRO DEL CUAL SE EXPIDIERON SUS LINEAMIENTOS.

SEGUNDO. SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2013, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO APROBÓ MODIFICACIONES A LOS "LINEAMIENTOS DEL FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO CHIHUAHUA".

TERCERO. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DEL REGIDOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, PARA CONSTITUIR UN FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO "FIDEICOMISO DEL CENTRO URBANO E HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA".

CUARTO. SE EXPIDEN LOS "LINEAMIENTOS DEL FIDEICOMISO DEL CENTRO URBANO E HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA", PARA QUEDAR REDACTADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

LINEAMIENTOS DEL FIDEICOMISO DEL CENTRO URBANO E HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

Título Primero
Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto la creación y regulación del denominado **"Fideicomiso del Centro Urbano e Histórico de la Ciudad de Chihuahua",** el cual será público y contará con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 2. Las partes del Fideicomiso serán:

I. Fideicomitente: El Municipio de Chihuahua.
Cámara de Propietarios de Bienes Inmuebles, A. C.;
Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, A. C.;
Asociación de Comerciantes del Centro de la Ciudad de Chihuahua, A. C.;
Centro de Exposiciones y Convenciones de Chihuahua, A. C.;

II. Fiduciario: La institución bancaria que se contrate para realizar las funciones fiduciarias; y

III. Los fideicomisarios: En primer lugar, la Asociación Civil a que se refieren los artículos 4 fracción II, 10, 11 y demás relativos y aplicables del presente ordenamiento; en segundo lugar, el Municipio de Chihuahua y en tercer lugar, las personas físicas o morales, de derecho público o privado, que se beneficien con los programas y acciones del Fideicomiso.

Artículo 3. El presente Fideicomiso tendrá su destino, dentro del polígono que comprende el área de aplicación de la modificación menor al Plan Parcial del Centro Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, misma que a la fecha, está delimitada por las siguientes vialidades:

I. Avenida Teófilo Borunda en la intersección con la Avenida La Junta, la poniente hasta la Avenida Universidad;
II. Avenida Universidad al norte, hasta la Calle Escudero;
III. Calle Escudero al poniente, hasta la Avenida Independencia;
IV. Avenida Independencia al sur, hasta la Avenida Teófilo Borunda;
V. Avenida Teófilo Borunda al poniente, hasta la Calle Rómulo Escobar;
VI. Calle Rómulo Escobar al sur, hasta la intersección con la Avenida Zarco y Calle 28;
VII. Calle 28 al sur, hasta la Calle J. Morón;
VIII. Calle J. Morón al sur-oriente, hasta la intersección con las Calles 1ª. de Mayo y 34;
IX. Calle 34 al sur, hasta la Calle Méndez;
X. Calle Méndez al oriente, hasta la Avenida Pacheco;
XI. Avenida Pacheco al norte, hasta la Avenida Juárez;
XII. Avenida Juárez al oriente, hasta la Avenida La Junta;
XIII. Avenida La Junta al norte, hasta la Avenida Teófilo Borunda.

Para mayor precisión, se adjunta al presente Acuerdo el plano con la identificación de las calles y avenidas a que se hace referencia anteriormente y se identifica como anexo único.

Artículo 4. El Fideicomiso tiene por objeto:

I. Contar con un organismo que trabaje exclusivamente en el desarrollo social, cultural, jurídico e institucional, cubriendo también el desarrollo urbano y económico del Centro Urbano e Histórico de la Ciudad de Chihuahua, así como la recuperación y conservación de los valores patrimoniales tangibles e intangibles, cuyo órgano de gobierno será el Comité Técnico integrado con pluralidad social y solidez pública institucional;

II. Coordinar con la Asociación Civil sin fines de lucro que se constituirá por instrucciones del Comité Técnico del Fideicomiso, la ejecución de programas, acciones, obras y servicios enfocados a la recuperación y conservación del Centro Histórico de la ciudad, previamente aprobadas por el Comité Técnico;

III. Financiar proyectos y obras de conservación de fincas, del espacio público, programas de beneficio comunitario y en general, acciones encaminadas al desarrollo social y cultural, jurídico e institucional, así como de desarrollo urbano y económico del Centro Urbano e Histórico de la Ciudad de Chihuahua;

IV. Destinar los bienes y recursos fideicomitidos a la ejecución de los programas relacionados con el cumplimiento de sus fines, mismos que se encuentran señalados en el artículo 5 del presente instrumento;

V. Adquirir, gestionar y/o administrar inmuebles, con el objeto de ser destinados como áreas de equipamiento aprobadas por el Comité Técnico;

VI. Explotar los bienes inmuebles que ingresen a su patrimonio, así como los derechos y concesiones que sobre otros inmuebles adquiera; y

VII La gestión y obtención de recursos públicos y privados para destinarlos al cumplimiento de sus fines.

Artículo 5. Son fines del Fideicomiso:

I. Que la FIDUCIARIA reciba y conserve, de manera temporal, la propiedad fiduciaria de los bienes aportados por el FIDEICOMITENTE y de los bienes muebles e inmuebles que se adquieran en un futuro y se afecten a este Fideicomiso;

II. Que la FIDUCIARIA celebre los contratos, convenios o cualquier acto jurídico con las Instituciones financieras legalmente autorizadas, previa aprobación e instrucciones que por escrito emita el Comité Técnico para tales efectos, con el objeto de obtener los financiamientos que se requieran para el cumplimiento de los fines establecidos en este Fideicomiso.

III. Los contratos que se celebren para la adquisición de créditos, que posibiliten la consecución de los fines del fideicomiso se celebraran previa autorización del Comité Técnico y aquellos no rebasaran el valor total del patrimonio del fideicomiso;

IV. En su caso, la FIDUCIARIA, por instrucciones del Comité Técnico, encomendará al FIDEICOMISARIO señalado en Primer Lugar, la administración de los planes y programas que se determinen para el desarrollo social y cultural, jurídico, urbano y económico del Centro Urbano e Histórico de la Ciudad de Chihuahua;

V. La Fiduciaria deberá transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos que se aporten al fideicomiso y proporcionar al comité técnico y al comisario público los informes que permitan su vigilancia y fiscalización;

VI. Por parte de los FIDEICOMITENTES, se establece que a través de las autoridades municipales correspondientes, participen en el diseño y desarrollo de los objetivos, estrategias, programas, acciones y aplicación de la normatividad relativa al Plan Parcial del Centro Urbano de la Ciudad de Chihuahua vigente, así como de todas y cada una de las aplicaciones tendientes al fomento y mejoramiento del entorno urbano en el Centro Histórico, dentro del ámbito de sus atribuciones;

VII. Asimismo, se establece que los FIDEICOMITENTES, desarrollen en conjunto con la Asociación Civil de referencia, programas, estudios, proyectos, acciones, campañas y servicios, con el objeto de gestionar obras tendientes al fomento y mejoramiento del Centro Urbano e Histórico y en general para la conservación, protección y embellecimiento de fincas, edificios e inmuebles, calles, plazas, jardines, mobiliario urbano para su valor arquitectónico, fisonómico artístico, histórico y de tradición;

VIII. Que los FIDEICOMITENTES gestionen en conjunto con la Asociación Civil, recursos y apoyos financieros nacionales e internaciones para destinarlos a los fines del Fideicomiso;

IX. Que los FIDEICOMITENTES identifiquen, promuevan y desarrollen proyectos estratégicos y detonadores de desarrollo para el Centro Urbano e Histórico;

X. Que los FIDEICOMITENTES elaboren esquemas de recuperación y procuración de fondos;

XI. Que los FIDEICOMITENTES otorguen apoyos económicos conforme a la normatividad vigente;

XII. Que los FIDEICOMITENTES propongan al Ayuntamiento, esquemas de estímulos fiscales y facilidades para la ejecución de obras y servicios para el fomento y mejoramiento del Centro Urbano e Histórico;

XIII. Que los FIDEICOMITENTES celebren convenios con instituciones, fundaciones, patronatos, cámaras, asociaciones y demás personas físicas o morales, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, interesadas en coadyuvar en la conservación y mantenimiento del Centro Urbano e Histórico de la Ciudad de Chihuahua, definiendo su participación en las acciones y proyectos que determine el Comité Técnico para tales efectos, incluido, en su caso, el uso de los inmuebles que se requieran para la consecución de los fines del presente Fideicomiso, conviniendo con otros fideicomisos, así como con diversas personas físicas o morales que compartan objetivos afines de conservación del medio ambiente y zonas de recreación;

XIV. Que los FIDEICOMITENTES, en conjunto con la Asociación Civil, así como con las autoridades municipales correspondientes, fomenten actividades científicas, culturales, turísticas, o de cualquier otro orden relacionado con éstas;

XV. Que los FIDEICOMITENTES, adquieran inmuebles así como recibir recursos públicos o privados necesarios para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso;

XVI. Resolver la problemática de estacionamientos en el área de acción del Fideicomiso;

XVII. Que los FIDEICOMITENTES, apoyen las medidas de fomento, sostenimiento, consulta y difusión que realicen terceros en relación con los fines establecidos en los presentes lineamientos;

XVIII. Que los FIDEICOMITENTES apliquen toda clase de recursos, en conjunto con personas físicas o morales, públicas o privadas, en actividades propias relacionadas con los fines del presente Fideicomiso;

XIX. Que los FIDEICOMITENTES adquieran y enajenen bienes inmuebles para el cumplimiento de su objeto; y

XX. Las demás que le sean asignados a los FIDEICOMITENTES o a la FIDUCIARIA por el Ayuntamiento.

Artículo 6. El Fideicomiso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines y objetivos y se extinguirá cuando estos se cumplan o se agoten los recursos administrados por el mismo, o bien, cuando transcurran no menos de tres y hasta treinta años, contados a partir de la celebración del contrato de Fideicomiso correspondiente con la institución fiduciaria de referencia, lo que suceda en primer lugar.

El Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua en su carácter de fideicomitente, y atendiendo al interés general y toda vez que el presente fideicomiso se encuentra constituido por bienes de dominio público, se reserva expresamente el derecho a revocar el fideicomiso en caso de incumplimiento del presente instrumento o de sus Reglas de Operación, en los términos señalados para la duración a que se refiere el párrafo anterior, debiendo mediar solamente notificación por escrito a las partes a que hace referencia el artículo 2 de los presentes lineamientos.

TÍTULO SEGUNDO
Del Comité Técnico y la Asociación Civil

Artículo 7. La administración del Fideicomiso estará a cargo de un Comité Técnico, siendo este su máximo órgano de gobierno, mismo que estará integrado de la siguiente manera:

I. Presidente, el cual recaerá en la o el Presidente Municipal, o quién tenga a bien designar para tales efectos;

II. Secretario(a) Ejecutivo(a), la o el Presidente de la Asociación Civil, la cual se constituirá por instrucciones de éste Comité;

III. Tesorero(a), el cual recaerá en la o el Tesorero Municipal;

IV. Vocales con voz y voto:

1.- La o el Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación;
2.- La o el Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano;
3.- La o el Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio;
4.- El Titular de la Sindicatura Municipal;
5.- La o el representante de la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Chihuahua;
6.- La o el representante de la Cámara de Propietarios de Bienes Inmuebles, A. C.;
7.- La o el representante de Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, A. C.;
8.- La o el representante de la Asociación de Comerciantes del Centro de la Ciudad de Chihuahua, A. C.;
9.- La o el representante de Centro de Exposiciones y Convenciones de Chihuahua, A. C.;
10.- La o el representante del Colegio de Notarios de Chihuahua;
11.- La o el representante común de la Barra de Arquitectos de Chihuahua, A.C. ó del Colegio de Arquitectos de Chihuahua, A.C.;
12.- La o el representante del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Chihuahua.;
13.- La o el representante de la Universidad Autónoma de Chihuahua, Campus Chihuahua;
14.- La o el representante del Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana.

V. Invitados a las Sesiones del Comité Técnico con voz, pero sin voto:

1.- La o el Especialista en Patrimonio artístico e histórico, previamente designado(a) por el Comité Técnico;
2.- La o el representante de la Fiduciaria;

3.- El Comisario Público;
4.- La o el representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Delegación Chihuahua;
5.- La o el representante del Instituto Municipal de Planeación de la Ciudad de Chihuahua;
6.- La o el representante del Instituto del Cultura del Municipio de Chihuahua;
7.- La o el representante del Centro para el Fortalecimiento de la Sociedad Civil, A.C.;
8.- La o el representante del Órgano de Control Interno del Municipio de Chihuahua;
9.- La o el representante de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento del Municipio de Chihuahua.

Cada miembro del Comité Técnico contará con su respectivo suplente.

El cargo de miembro del Comité Técnico será honorario y no tendrá derecho a percibir remuneración alguna por su desempeño, pudiendo este órgano de gobierno contratar personal técnico y administrativo con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

Sus determinaciones se llevarán a cabo de manera deliberativa y colegiada, por la mayoría de votos de sus miembros, por lo que en caso de empate, la o el presidente del comité, tendrá voto de calidad.

Este Comité se reunirá cuando menos una vez cada tres meses y sus sesiones se llevarán a cabo mediante convocatoria formal a solicitud de la o el Presidente del Comité, con veinticuatro horas de anticipación y en la cual se establecerá el lugar, fecha y hora de la reunión, el orden del día de los asuntos a tratar, así como el quorum legal mínimo requerido para la autorización de los asuntos puestos a consideración del pleno.

La o el Secretario Ejecutivo del Comité Técnico auxiliara a la o el Presidente en el desarrollo de las sesiones, las cuales se realizaran de manera ordenada y respetuosa, iniciando las mismas pasando lista de los presentes y la declaración de la existencia del quorum legal, para lo cual, se podrá apoyar por medio de un(a) Escrutador(a), que será elegido(a) de entre los vocales presentes, para tales efectos; así mismo y a continuación, se procederá a la lectura del orden del día, levantando una lista por orden, de las intervenciones de los miembros que deseen hacer uso de la palabra, levantando las votaciones de referencia y una vez tomados los acuerdos necesarios, se procederá a cerrar la sesión con el levantamiento del acta correspondiente.

Artículo 8. El Fideicomiso del Centro Urbano e Histórico de la Ciudad de Chihuahua se regirá por los presentes Lineamientos y por sus reglas de operación, los reglamentos y demás disposiciones legales que en el futuro se creen para tal efecto, así mismo se regirá por la normatividad que regula el Municipio de Chihuahua.

Artículo 9. El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Acordar lo conducente para el cumplimiento de lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso;

II. Elaborar las reglas de operación del Fideicomiso;

III. Aprobar los programas presupuestales del Fideicomiso;

IV. Autorizar en cada caso los proyectos que se pretendan realizar con cargo a las disponibilidades del Fideicomiso de acuerdo con las reglas de operación;

V. Realizar directamente o facultar delegados para efectuar visitas de inspección a fin de verificar el cumplimiento de sus determinaciones;

VI. Gestionar anualmente ante las autoridades competentes, los estímulos fiscales y facilidades correspondientes para el desarrollo de acciones urbanas dentro de sus programas;

VII. Coordinarse con las autoridades municipales correspondientes, con respecto a las propuestas de obras y acciones con cargo a los propietarios de fincas, construcciones o edificios, en el caso de que éstas se encuentren en condiciones insalubres abandonadas o ruinosas, de inminente destrucción o peligro para el peatón;

VIII. Diseñar los instrumentos y realizar las consultas a la comunidad, para el mejoramiento del entorno urbano del centro;

IX. Promover la celebración de convenio para coordinarse con comités, patronatos, grupos de trabajo, asociaciones y Fideicomisos y demás figuras jurídicas para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso;

X. Aprobar la imagen institucional del Fideicomiso;

XI. Atender, analizar, discutir, evaluar y hacer del conocimiento del ayuntamiento, y el presidente municipal las propuestas de la comunidad para el mejoramiento del entorno urbano del centro;

XII. Revisar y aprobar, en su caso, la información financiera y contable y ordenar las medidas correctivas procedentes;

XIII. Rendir anualmente un informe de actividades al Ayuntamiento, por conducto de la o el Presidente Municipal, previo 45 días al informe de éste;

XIV. Establecer los requisitos y método para la elección de la Asociación Civil a que se refieren los artículos 4 fracción II, 10 y 11 de los presentes lineamientos y reglas de operación;

XV. Dar seguimiento al avance financiero de los programas, proyectos, acciones y obras de infraestructura a través de los informes presentados;

XVI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines, del objeto y las funciones anteriores o que le confieran el fideicomitente, y éste u otros ordenamientos.

Artículo 10. La Asociación Civil, fungirá como administradora, promotora y gestora, por medio de un mecanismo social de opinión y participación, en la estructuración de proyectos, obras y de todas aquellas acciones que sean consideradas dentro del objeto y fin del Fideicomiso y que hayan sido sometidas previamente para su aprobación, al Comité Técnico.

La Asociación Civil, será presidida por un miembro emanado de los sectores social, académico o empresarial y emitirá su opinión, en ejercicio de la representación conferida, con respecto a los proyectos presentados ante el Comité Técnico, por conducto de la o el Secretario(a) Ejecutivo(a) del mismo, dicha opinión será por escrito y firmada por los integrantes de la Mesa Directiva de dicha asociación.

Así mismo, podrá proponer al Comité Técnico, el destino que se le dará a los bienes o recursos que se obtengan con motivo de la administración del mismo, así como de cualquier otro recurso que se obtenga en los términos que establece el artículo 12 del presente instrumento.

Artículo 11.- Corresponde a la Asociación Civil:

Elaborar y someter a consideración del Comité Técnico;

a. El proyecto de reglas de operación del Fideicomiso para su aprobación por el Comité Técnico, así como la revisión anual de las mismas, durante los primeros tres meses de cada año;
b. Coadyuvar con el Comité Técnico, en la formulación de la planeación estratégica del Fideicomiso y en sus revisiones anuales;

c. Determinar de acuerdo con las reglas de operación y presupuesto autorizado, las acciones a realizar en el presente ejercicio fiscal.

II. Someter anticipadamente, a la aprobación de la o el Presidente del Comité Técnico, los asuntos a tratar en las sesiones, así como la documentación respectiva;

III. Presentar en cada caso, los proyectos que se pretendan realizar con cargo a las disponibilidades del Fideicomiso, de acuerdo a las reglas de operación;

IV. Fungir como representante del Comité Técnico ante la fiduciaria;

V. Presentar para la aprobación del Comité Técnico, los programas y presupuestos anuales;

VI. Someter a consideración del Comité Técnico, las necesidades de contratación de personal, recursos materiales, y de servicios para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso, entendiéndose que la relación laboral será única y exclusivamente con la asociación civil;

VII. Celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso, sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás leyes aplicables, así como todas las inversiones necesarias para el cumplimiento del objeto del fideicomiso;

VIII. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, los acuerdos del Comité y las reglas de operación del Fideicomiso;

IX. Representar legalmente al Fideicomiso con los poderes que al efecto se le otorguen por parte del Comité Técnico;

X. Elaborar informes de actividades anuales y someterlos a consideración del Comité Técnico; y

XI. Lo demás que le instruya el Comité Técnico.

TÍTULO TERCERO
Del Régimen Patrimonial

Artículo 12. El patrimonio del presente Fideicomiso se integrará de la siguiente manera:

I. Una aportación inicial de $1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos, 00/100 m.n.), por parte del Municipio de Chihuahua y la cantidad de $ 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) por parte de los demás fideicomitentes para la constitución del presente Fideicomiso;
II. Una aportación anual equivalente al factor del 0.0025 al millar del presupuesto anual de egresos del Municipio de Chihuahua;
III. Aportaciones extraordinarias del Municipio de Chihuahua y aportaciones del Gobierno Estatal y Federal;
IV. Aportaciones de las personas físicas o morales de derecho público o privados para el cumplimiento de lo establecido en este instrumento;
V. Las donaciones que a título gratuito realicen las personas físicas o morales de derecho público o privado para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso;
VI. Los financiamientos que obtengan para el cumplimiento de su objeto;
VII. Los rendimientos que genere el numerario disponible;
VIII. Las comisiones, primas, intereses y demás recursos en general, provenientes de la realización del objeto del Fideicomiso;

IX. Los recursos públicos o privados nacionales e internacionales que gestione la Asociación Civil para el cumplimiento de su objeto;
X. Todo tipo de bienes y derechos que se adquieran, reciban o incorporen al patrimonio del Fideicomiso para o como consecuencia de la realización de su objeto;
XI. El patrimonio del Fideicomiso podrá incrementarse cuantas veces sea necesario, sujetándose a las reglas de operación y la normatividad municipal aplicable, y con la subsecuente instrucción que reciba la fiduciaria del fideicomitente; y

Artículo 13. Todas las erogaciones que se realicen para la operación del Fideicomiso, requerirán autorización del Comité Técnico.

Artículo 14. El presente Fideicomiso no tendrá estructura orgánica, ni contará con personal para su operación, distinto al que la fiduciaria designe para su administración entre su personal.

Artículo 15. La fiduciaria deberá abstenerse de cumplir las resoluciones que el Comité Técnico y de administración dicte en exceso de las facultades expresamente fijadas por el fideicomitente, o en violación a los fines del Fideicomiso, debiendo responder por los daños y perjuicios que se llegaren a causar en caso de ejecutar actos en acatamiento de acuerdos dictados en exceso de dichas facultades.

Artículo 16. En el desempeño de su encargo, la fiduciaria gozara de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, ésta última facultad con la limitación que establezca el Comité Técnico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2453 del Código Civil para el Estado de Chihuahua, así como estará facultada para suscribir, aceptar, endosar, avalar y negociar títulos de crédito en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Para la defensa del patrimonio del Fideicomiso, el Secretario Ejecutivo del Comité Técnico podrá otorgar los poderes que se requieran para tal fin, excepto los de dominio, a aquellas personas que previamente determine el Comité Técnico, y no tendrá mayor responsabilidad que la de formalizar dichos actos y el pago de sus honorarios.

Artículo 17. El coordinador de sector del presente fideicomiso será la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, efecto de coordinar, supervisar y evaluar sus operaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

TÍTULO CUARTO
Del Comisario Público

Artículo 18. El comisario público tiene por objeto vigilar y revisar el buen funcionamiento, administración y operación del presente Fideicomiso, será responsable de supervisar que los órganos de gobierno señalados en el Título Segundo del presente ordenamiento, observen el cumplimiento puntual de los lineamientos, las reglas de operación y la normatividad municipal aplicable.

El comisario público será propuesto por la o el Presidente Municipal y aprobado por el Comité Técnico, y su remoción será de igual forma.

Artículo 19. La o El Comisario Público, en su carácter de órgano de vigilancia tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- En el ámbito contable: Exigir a los administradores la documentación e información para el ejercicio de sus funciones, revisar y supervisar la información financiera semestral que incluya los estados financieros en términos de la legislación aplicable;

II.- En el ámbito operativo: Revisar y verificar las operaciones, documentación, registros y demás comprobaciones necesarias para su vigilancia de las actividades del Fideicomiso;
III.- En el ámbito administrativo: Hacer que se inserten en el orden del día de la sesiones del Comité Técnico, los puntos que considere pertinentes, pudiendo convocar a sesión, cuando así lo considere conveniente;
IV.- Información Anual al Comité Técnico: Rendir anualmente informe a los integrantes del órgano de gobierno de referencia, respecto a la información presentada por los administradores de la Asociación Civil, incluyendo en su caso, cualquier queja o denuncia que pudieran recibir, sobre irregularidades en la administración y operación del Fideicomiso por cualquier miembro del Comité, mencionando en su informe las consideraciones y proposiciones que estime pertinentes;
V.-Ante la comunidad: En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo, las operaciones del Fideicomiso.

Artículo 20. Si el Comité Técnico así lo considera pertinente, puede nombrar Comisario Publico a uno o varios de sus miembros o a personas físicas o morales extrañas al Fideicomiso, pudiendo ser uno o varios, asignados o ratificados anualmente y revocados en cualquier momento, en sesión del órgano de gobierno, siendo estos individualmente responsables para el cumplimiento que el presente ordenamiento, las reglas de operación y la legislación de la materia les imponen, pudiendo apoyarse de personal que actué bajo su dirección y dependencia o en los servicios técnicos o profesionales independientes, cuya contratación y designación dependa del propio Comité.

Artículo 21. La o el Comisario Público, como órgano de vigilancia del presente Fideicomiso y en el ámbito de su competencia, será el enlace natural con las autoridades administrativas competentes en materia de transparencia, por lo que será responsable de cumplir y hacer cumplir a los órganos de gobierno, de las obligaciones que en este sentido exigen los artículos 32 fracción V así como el último párrafo, 33, 35, 37, 38, 43, 89 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

TÍTULO QUINTO
De la competencia

Artículo 22. Para efectos de interpretación y resolución de las controversias derivadas del presente fideicomiso, serán competentes las autoridades de esta Ciudad de Chihuahua, por razón de materia, grado y territorio según corresponda.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. *Los lineamientos del presente fideicomiso surtirán efectos legales a partir del día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento.*

Artículo Segundo. *Se reconoce a la Asociación Civil que se constituirá por instrucciones del Comité Técnico, como órgano de administración, consulta y participación ciudadana de conformidad con el artículo 9 fracción XI y 10 del presente instrumento.*

Artículo Tercero. *El Comité Técnico emitirá las reglas de operación a los 90 días de la entrada en vigor del presente Acuerdo, mismas que tendrán por objeto regular las atribuciones, responsabilidades, procedimientos y mecanismos del presente instrumento, así como la participación de la Asociación Civil.*

Artículo Cuarto*. Los fideicomitentes establecidos en el artículo 2 fracción I del presente instrumento dentro del plazo de seis meses hará las negociaciones con los sectores interesados para que realicen sus aportaciones para el objeto del fideicomiso.*

Artículo Quinto. *En caso de incumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos cuarto y quinto transitorios del presente instrumento, el Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua se reserva el derecho exclusivo de revocar el fideicomiso en términos de la legislación aplicable.*

Artículo Sexto. *Las partes darán cumplimiento a todas las disposiciones relativas en materia de programación, presupuestación, seguimiento, monitoreo y evaluación de los programas y recursos, así como de registro contable y financiero, en términos de la legislación de la materia.*

QUINTO. Se autoriza a la o el Presidente Municipal, a la o el Secretario del Ayuntamiento, a la o el Tesorero Municipal, a la o el Síndico, a la o el Oficial Mayor y a la o el Regidor de Hacienda y Planeación para que celebren contrato de Fideicomiso correspondiente, con aquella institución de crédito que otorgue las mejores condiciones financieras para su administración.

SEXTO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y a la Secretaría del Ayuntamiento para su publicación en la Gaceta Municipal.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

EL SECRETARIO

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO.

SECRETARÍA DE HACIENDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/080/2018BIS
ADMINISTRACIÓN 2016-2021

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **SH/LPE/080/2018BIS RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN PARA EL EDIFICIO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN (PUEBLITO MEXICANO), REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA** Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNICA	1	SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN PARA EL EDIFICIO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN (PUEBLITO MEXICANO).

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES **DEL 11 AL 21 DE AGOSTO DE 2018** EN UN HORARIO DE **09:00 A 15:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: www.chihuahua.gob.mx/licitaciones.**	$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) **NO REEMBOLSABLES**.	**EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2018**, A LAS **13:00 HORAS,** EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **22 DE AGOSTO DE 2018, A LAS 09:00 HORAS** EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.		

A) VISITA

PARA LA PRESENTE LICITACIÓN SE TIENE PROGRAMADA UNA VISITA DE INSTALACIONES EN AVE. LINCOLN ZEMPOLA # 1320 COL. PRONOF, MISMA QUE SE LLEVARÁ A CABO DURANTE LOS DIAS DEL 13 AL 15 DE AGOSTO EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS CON EL SR. GUILLERMO TRUEBA AL TEL. 4293300 EXT. 55741 O CON EL LIC. LUIS ALBERTO ANDA NEVAREZ AL TEL. 4293300 EXT 13439, PREVIA CITA.

B) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1. LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, Y EN LA PÁGINA www.chihuahua.gob.mx/licitaciones.
2. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE **002180087005427943**, REFERENCIA **1800128** OFICINA RECAUDADORA **18**, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
3. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
   - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
   - **DECLARACIÓN MENSUAL DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017**.
   - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
   - **DECLARACIONES MENSUALES DE ENERO A JULIO DE 2018**.
   - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE $300,000.00 (TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
   - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
   - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

D) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARA UN ANTICIPO DEL 30 POR CIENTO. EL PAGO DE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO. DICHA FACTURACIÓN ADEBERÁ IR ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE CONSTE POR PARTE DEL ÁREA SOLICITANTE LA ENTERA SATISFACCIÓN CON RESPECTO A LOS SERVICIOS PRESTADOS.

E) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 11 DE AGOSTO DE 2018

ING. CAROLINA CÓRDOVA RASCÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA No. COBACH-P/008/2018
"ADQUISICIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES"

CONVOCATORIA

El Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 40, 41, 47, 51 fracción I, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública presencial COBACH-P/008/2018** relativa a la **ADQUISICIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES,** requerido por esta Institución.

PARTIDA	CONCEPTO	COBERTURA	SUMA ASEGURADA
UNICA	Contratación de póliza de Seguro Anual para cubrir los accidentes de todos los alumnos del sistema escolarizado del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, así mismo del personal docente y administrativo, con las características y en las condiciones que se detallan en los ANEXOS I Y II, que forman parte de las bases objeto de la presente licitación y de acuerdo a la siguiente cobertura:	Muerte Accidental Pérdidas Orgánicas Reembolso de Gastos Médicos Por Accidentes	$60,000.00 $60,000.00 $20,000.00

COLECTIVIDAD	PERSONAL ASEGURADO
Alumnos del Sistema Escolarizado	39,645
Personal Docente y Administrativo	2,257

*La vigencia de la póliza será a partir de las 12:00 horas del día 22 de Septiembre de 2018 hasta las 12:00 horas del día 22 de Septiembre de 2019.

*En ningún caso se otorgará anticipo para la consecución del objeto de la presente licitación, el pago de la póliza a la aseguradora adjudicada se realizará en una sola exhibición a más tardar veinte días hábiles posteriores a la exhibición de la factura correspondiente.

Recepción de preguntas: A más tardar el día **15 de Agosto del 2018, antes de las 15:00 hrs.** a la dirección de correo electrónico: dulce.vizcarra@cobachih.edu.mx en **formato Word.**

Junta de Aclaraciones: 17 de Agosto de 2018 a las 09:00 horas.

Presentación y Apertura de Proposiciones: 22 de Agosto de 2018, a las 9:00 horas.

Fallo Adjudicatorio: 31 de Agosto de 2018 a las 09:00 horas.

Todos ellos en la sala de juntas del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, ubicado en Av. Juárez No. 1402, de la Colonia Centro de esta Ciudad.

BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN
A partir de la publicación de la presente convocatoria, se podrá disponer de las bases en el portal del COBACH www.cobachih.edu.mx y en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios ubicado en la planta baja del edificio de la Dirección General del COBACH, en Av. Juárez No. 1402, Col. Centro, Chihuahua, Chih. Hasta el 21 de agosto de 2018.	**$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) No reembolsables**, que deberán ser depositados en la cta. 0134174690 de Bancomer a nombre del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.

REQUISITOS

1.- PERSONAS MORALES; ACTA CONSTITUTIVA, ÚLTIMA MODIFICACIÓN Y PODERES DE REPRESENTANTES LEGALES; PERSONAS FÍSICAS: ACTA DE NACIMIENTO. 2.-IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL. 3.- RFC. 4.-CONSTANCIA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMON PÚBLICA ESTATAL. 5.- CONSTANCIA DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN SIEM. 6.- CURRICULUM VITAE. 7.- COMPROBACIÓN DOCUMENTAL DE LA EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN SEGUROS. 8.- COMPROBANTE DE DOMICILIO. 9.- BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN ANUAL DE ISR DE LOS ULTIMOS DOS AÑOS. 10.- DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 11.-Y DEMAS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASES EN EL NUMERAL VIII.

Chihuahua, Chihuahua a 11 de Agosto de 2018.

LIC. MARÍA TERESA ORTUÑO GURZA
DIRECTORA GENERAL

COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. COESVI-006-2018

El Gobierno del Estado de Chihuahua, a través del Organismo Público Descentralizado denominado COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 34 fracción I, 37 y 39 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma así como lo establecido en su Reglamento, tiene a bien:

C O N V O C A R

A todas las personas, físicas o morales, que tengan interés en participar en las siguientes Licitaciones Públicas No. LP/E08/2018-MV y/o LP/E09/2018-MV relativa al mejoramiento de diversas viviendas, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., la cual se realizará al tenor de las siguientes consideraciones:

LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN	VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
LP/E08/2018-MV	Mejoramiento de 67 viviendas, en diversas colonias de la Ciudad de Chihuahua.	15 de agosto de 2018, a las 9:00 horas y tendrá como punto de reunión las oficinas que ocupa COESVI, sita en calle Victoria 310, col. Centro.	Calle Victoria No. 310, Col. Centro de la ciudad de Chihuahua, el día 17 de agosto de 2018, a las 11:00 horas.	Calle Victoria No. 310, Col. Centro de la ciudad de Chihuahua, el día 21 de agosto de 2018, a las 11:00 horas.

LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN	VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
LP/E09/2018-MV	Mejoramiento de 64 viviendas, en diversas colonias de la Ciudad de Chihuahua.	15 de agosto de 2018, a las 9:00 horas y tendrá como punto de reunión las oficinas que ocupa COESVI, sita en calle Victoria No. 310, col. Centro.	Calle Victoria No. 310, Col. Centro de la ciudad de Chihuahua, el día 17 de agosto de 2018, a las 12:00 horas.	Calle Victoria No. 310, Col. Centro de la ciudad de Chihuahua, el día 21 de agosto de 2018, a las 13:00 horas.

A).- LOS CONCURSANTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DEBERÁN CUMPLIR ENTRE OTROS, CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1) Deberán presentar registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Chihuahua y contar con la especialidad No. 130, además de acreditar un capital contable mínimo de $2, 000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)
2) El concursante deberá presentar relación de las obras que tenga contratadas en proceso, la descripción de la obra, el lugar, periodo de ejecución, con quien se pactó el contrato de obra, el importe contratado que tenga similitud con la presente licitación.
3) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.

4) No podrán participar aquellas personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua
5) En la presente obra no se podrán subcontratar los trabajos total o parcialmente.
6) Acreditar domicilio en el Estado de Chihuahua.

B).- ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición en un horario de 8:00 a 16:00 hrs en la Dirección Técnica y de Infraestructura de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, ubicadas en la Calle Victoria No. 310, Col. Centro de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a partir de su publicación, así como en el portal de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua http://edo.chihuahua.gob.mx/COESVI, en el apartado de Convocatorias y Licitaciones.

Las bases de licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de $1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en efectivo o cheque certificado a nombre de la COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, a partir de su Publicación y hasta el día 17 de agosto de 2018 de 8:00 a 16:00 horas, en la calle Victoria No. 310, Col. Centro, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente, ante el Departamento Técnico de la COESVI, ubicado en el mismo domicilio. Señalando que para la adquisición de las bases el horario de caja ubicado en el mismo domicilio de la COESVI tiene horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las Bases de la Licitación hasta la fecha límite indicada.

C).- LUGAR, PLAZO DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE PAGO:

Para los trabajos que se llevaran a cabo sobre diversas viviendas ubicadas en varias colonias de la Ciudad de Chihuahua, el tiempo estimado para la realización de los trabajos será de 120 (ciento veinte) días naturales, con una fecha de estimada de inicio el día 03 de septiembre de 2018.
Anticipo: Se otorgara al concursante ganador el 30% de anticipo a la firma del contrato respectivo.

D).- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La Convocante, para hacer la evaluación de las propuestas presentadas, verificará que estas cumplan con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria y en las bases de la licitación, desechando las propuestas de aquellos participantes que no cumplan con los mismos. En caso de que dos o más propuestas se declaren solventes, el contrato se adjudicará a aquella que ofrezca las mejores condiciones económicas para la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua.

Lo no previsto en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, será resuelto por el Convocante, en los términos dispuestos por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

Chihuahua, Chih. 11 de agosto de 2018

LIC. MATÍAS ENRIQUE CHARLES MEZA
APODERADO LEGAL Y DIRECTOR
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO POR EL QUE SE RECONOCE LA LEGAL EXISTENCIA DE LAS JUNTAS MUNICIPALES Y RURALES DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN.

DR. ÓSCAR FIDENCIO IBÁÑEZ HERNÁNDEZ, Presidente del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 5 Bis de la Ley de Entidades Paraestatales, 2 fracción IV, 4 fracción I, artículo 10 inciso B fracción I, 15 fracciones I, II y XV, 18, 22 fracción I, 27 y demás relativos de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, y de conformidad con la autorización del Consejo Directivo de la Junta Central, en su sesión ordinaria de 2 de agosto de 2018, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, en lo sucesivo, la Ley, los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado sanitario, saneamiento, tratamientos de aguas residuales y disposición final de lodos, en los términos de la propia Ley, estarán a cargo de la Junta Central, a través de las juntas operadoras y comités del agua;

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley, las juntas municipales de agua y saneamiento son organismos públicos descentralizados del Poder Ejecutivo, bajo la coordinación sectorial de la Junta Central, de conformidad con lo señalado en los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, facultados para la prestación de los servicios de agua, alcantarillado sanitario, saneamiento, tratamiento de aguas residuales y disposición final de lodos, requeridos dentro de una circunscripción territorial determinada;

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley, las juntas rurales son organismos públicos descentralizados del Poder Ejecutivo, bajo la coordinación sectorial de la Junta Central, de conformidad con lo señalado en los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, facultados para la prestación de los servicios de agua, alcantarillado sanitario, saneamiento, tratamiento de aguas residuales y disposición final de lodos, requeridos dentro de una circunscripción territorial determinada y bajo la estructura orgánica y atribuciones que apruebe la Junta Central;

Que la Ley en su artículo 3, fracción XXIV, designa como juntas operadoras tanto a las juntas municipales, como a las rurales de agua y saneamiento, y confirma que se encuentran bajo la coordinación sectorial de la Junta Central de Agua y Saneamiento;

Que el esquema sectorial bajo el cual están organizados la Junta Central y las juntas operadoras tiene como principal propósito la armonización de objetivos y metas, mediante la ejecución ordenada de acciones; asimismo, en ese contexto, corresponde a la Junta Central, como cabeza de sector, realizar las acciones administrativas y jurídicas encaminadas a dar certeza a la actuación de las juntas operadoras y con ello evitar planteamientos ambiguos, que derivan en situaciones como la discrecionalidad de los servidores públicos en la toma de decisiones.

Que a la fecha se tiene registro de la existencia de 32 juntas municipales y 17 rurales de agua y saneamiento, distribuidas en diversos municipios del Estado de Chihuahua, como organismos públicos facultados para la prestación de los servicios de agua, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento de aguas residuales y disposición final de lodos, dentro de una circunscripción territorial determinada; subrayando la circunstancia de que las juntas operadoras a que se hace referencia en el presente Acuerdo carecen de decreto de creación, o de algún otro documento oficial originario que haya hecho constar su instauración como organismos públicos descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado;

Que las juntas operadoras a que se refiere el presente Acuerdo han realizado y realizan, de hecho y de derecho, las actividades inherentes a la prestación de los servicios de agua, drenaje, alcantarillado, saneamiento y, en su caso, tratamiento de aguas residuales y disposición final de lodos;

Que tanto la Junta Central, como diversas autoridades federales, estatales y municipales, han reconocido a las juntas operadoras a que se refiere el presente Acuerdo, el carácter de organismos públicos descentralizados de Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua. Por citar algunos ejemplos como evidencia de lo anterior, se mencionan los registros con que dichos organismos cuentan ante el Servicio de Administración Tributaria, así como el tratamiento que la Comisión Nacional del Agua les otorga al validar su participación en diversos programas federales dirigidos a organismos públicos, o bien, cuando se les tiene como sujetos obligados en términos fiscales al pago de diversas contribuciones derivadas del aprovechamiento de recursos hídricos, o bien, como responsables de las descargas sanitarias a los cuerpos receptores a cargo de la Federación. También las autoridades municipales han reconocido y reconocen a los organismos operadores con las facultades que les corresponden en los términos de la Ley, por ejemplo, al tenerles como autoridad técnica en materia de infraestructura hidráulica; finalmente, las autoridades estatales, de diferente naturaleza, han reconocido ese carácter a las juntas operadoras, cuando incorporan sus estados de situación financiera a la cuenta pública, cuando registran los nombramientos de sus titulares, o cuando en registros públicos se les reconoce la titularidad de bienes que forman parte de su patrimonio;

Que en los archivos de la Junta Central existe abundante evidencia de lo mencionado en el punto anterior, destacando que la referencia oficial más antigua y confiable lo constituye la fecha de alta en el Registro Federal de Contribuyentes, registrada en el Servicio de Administración Tributaria, razón por la cual dicho dato será considerado en el presente Acuerdo como la fecha a partir de la cual se reconoce la legal existencia de cada junta operadora;

Que aclarar la situación ambigua en relación con la legal existencia de las juntas operadoras, producirá un impacto positivo en la certidumbre de los ciudadanos, elevando la confianza en las instituciones y fomentando una cultura de la legalidad;

Que el Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, en sesión Ordinaria de 2 de agosto de 2018, autorizó el reconocimiento de la legal existencia de las juntas operadoras, en los términos precisados en el presente Acuerdo;

Que con el objeto de que las juntas operadoras que adelante se mencionan se encuentren en posibilidades de acreditar su legal existencia frente a diversas autoridades del orden federal, estatal o municipal, y con ello puedan ejercer en forma oportuna las gestiones necesarias para el debido cumplimiento de los objetivos que la Ley les otorga, así como para efecto de otorgar certeza jurídica respecto de la actuación de las juntas operadoras en el ámbito administrativo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se reconoce y hace constar la legal existencia de los organismos públicos descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de los denominados juntas municipales de agua y saneamiento, que desde las fechas que enseguida se indican, en uso de las facultades que le confiere la Ley, han venido prestando y prestan los servicios de agua, drenaje, alcantarillado, saneamiento y, en algunos casos, tratamiento de aguas residuales y disposición final de lodos, dentro de una circunscripción territorial determinada, conforme lo siguiente:

I. Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral, con domicilio en la Calle 20 de Noviembre No. 2 Planta Baja de la Col. Centro de la Ciudad de Hidalgo del Parral, Código Postal 33800, con operaciones a partir del 10 de marzo de 1942.

II. Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, con domicilio en la Calle Ing. Pedro N. García No. 2231 de la Colonia Partido Romero de Ciudad Juárez, Código Postal 32030, con operaciones a partir del 1 de junio de 1949.

III. Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Madera, Chihuahua también conocida como Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Madera, con domicilio en la Calle Segunda y Morelos No. 307 de la Colonia Centro en la Ciudad de Madera, Código Postal 31943, con operaciones a partir del 20 de octubre de 1949

IV. Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con domicilio en la Av. Ocampo No. 1604 Colonia Centro, Chihuahua, Código Postal 31000, con operaciones a partir del 19 de junio de 1936.

V. Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Jiménez, también conocida como Junta Mpal A Saneam Jiménez, con domicilio en la Calle Cristóbal Colon No. 706 de la Colonia Abraham González en la Ciudad de Jiménez, Código Postal 33980, con operaciones a partir del 1 de mayo de 1950.

VI. Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Saucillo, Chihuahua, también conocida como Junta Municipal de Agua y Saneamiento Cd Saucillo Chih., con domicilio en

la Av. Decima y Ocampo Col. Centro Ciudad de Saucillo, con el Código Postal 33620, con operaciones a partir del 2 de abril de 1954.

VII. Junta Municipal de Agua y Saneamiento de San Francisco del Oro, Chihuahua, también conocida como Junta Municipal de Agua y Saneamiento, con domicilio en la Calle Vicente Guerrero No. 76 de la Colonia Centro en la Ciudad de San Francisco del Oro, Código Postal 33500, con operaciones a partir del 2 de octubre de 1955.

VIII. Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Allende, Chihuahua, también conocida como Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Valle de Allende, con domicilio en la Calle Independencia S/N de la Colonia Centro en la Ciudad de Allende, Código Postal 33920, con operaciones a partir de 02 de abril de 1956.

IX. Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc, también conocida como Junta Mpal de Aguas y Saneamiento de Cuauh Chih., con domicilio en la Calle 36ª y Xochimilco No 1870 de la Colonia Barrio Lerdo en la ciudad de Cuauhtémoc, Código Postal 31520, con operaciones a partir de 1 de abril de 1956.

X. Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Aldama, Chihuahua, también conocida como Junta Municipal de Aguas y Saneamiento con domicilio en la Calle Octava y Coronado No. 203 de la Colonia Centro en la Ciudad de Aldama, Código Postal 32910, con operaciones a partir del 15 de abril de 1961.

XI. Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Buenaventura, Chihuahua, también conocida como Junta Municipal de Aguas y Saneamiento con domicilio en la Calle Anáhuac S/N de la Colonia Centro en la ciudad de Buenaventura, Código Postal 31890, con operaciones a partir de 19 de mayo de 1965.

XII. Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guadalupe D.B., Chihuahua, también conocida como Junta Municipal de Agua y Saneamiento, con domicilio en la Av. Hidalgo No. 128 de la Colonia Centro en el Municipio de Guadalupe, Código Postal 32740, con operaciones a partir de 30 de diciembre de 1965.

XIII. Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, también conocida como Junta Municipal Agua y Saneamiento, con domicilio en la Calle 5 de Febrero No. 100, Col. Centro de la ciudad de Nuevo Casas Grandes, Código Postal 31700, con operaciones a partir del 28 de octubre de 1968.

XIV. Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, con domicilio en la Avenida del Parque y Central Poniente No. 2 Colonia Centro en la ciudad de Delicias, Código Postal 33000, con operaciones a partir del 1 de agosto de 1970.

XV. Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ascensión, Chihuahua, también conocida como Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ascensión, con domicilio en la Calle Dos Naciones No. 491 de la Colonia Centro en el Municipio de Ascensión, Código Postal 31820, con operaciones a partir del 5 de Noviembre de 1980.

XVI. Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guachochi, Chihuahua, también conocida como Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guachochi, con domicilio en la Calle Francisco Villa S/N de la Colonia Centro en el Municipio de Guachochi, Código Postal 33180, con operaciones a partir del 5 de noviembre de 1980.

XVII. Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Camargo, Chihuahua también conocida como Junta Municipal de Aguas y Saneamiento, con domicilio en la Calle Independencia y Moctezuma S/N de la Colonia Centro en la ciudad de Camargo, Código Postal 33700, con operaciones a partir del 10 de Diciembre de 1981.

XVIII. Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui, Chihuahua, también conocida como Junta Municipal de Aguas y Saneamiento, con domicilio en Calle Zaragoza No. 117 de la Colonia Centro en la Ciudad de Meoqui, Código Postal 33130, con operaciones a partir del 26 de noviembre de 1981.

XIX. Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Rosales, Chihuahua, también conocida como Junta Municipal de Aguas Rosales, con domicilio en la Calle Durango No. 4 de la Colonia Centro en el Municipio de Rosales, Código Postal 33120, con operaciones a partir del 12 de Marzo de 1982.

XX. Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Gran Morelos, Chihuahua, también conocida como Junta Municipal de Agua y Saneamiento, con domicilio en la Calle Alonso Aguilar S/N de la Colonia Centro en la Ciudad de Gran Morelos, Código Postal 33260, con operaciones a partir del 18 de diciembre de 1989.

XXI. Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ojinaga, Chihuahua, también conocida como Junta Municipal de Agua y Saneamiento, con domicilio en la Calle Prolongación de Zaragoza y 18ª S/N de la Colonia Héroes Nacionales en la Ciudad de Ojinaga, Código Postal 32880, con operaciones a partir del 29 de abril de 1991.

XXII. Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Santa Bárbara, Chihuahua, también conocida como Junta Municipal de Agua y Saneamiento Santa Bárbara, con domicilio en la Calle Juárez y 5 de Mayo S/N de la Colonia Centro en la Ciudad de Santa Bárbara, Código Postal 33580, con operaciones a partir del 16 de mayo de 1991.

XXIII.Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ahumada, Chihuahua, también conocida como Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ahumada, Chih., con domicilio en la Av. Miguel Hidalgo No. 308 Norte Colonia Centro de la ciudad de Ahumada, Código Postal 32800, con operaciones a partir del 21 de noviembre de 1991.

XXIV.Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guerrero, también conocida como Junta Municipal de Agua y Saneamiento, con domicilio en la Calle 9ª y Mina S/N de la Colonia Centro en la ciudad de Guerrero, Código Postal 31680, con operaciones a partir del 1 de enero 1992.

XXV.Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Praxedis G. Guerrero, Chihuahua, también conocida como Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Praxedis G. Guerrero, con domicilio en la Ave. Morelos No. 32 de la Colonia Centro en la Ciudad de Praxedis G. Guerrero, Código Postal 32780, con operaciones a partir del 1 de enero de 1992.

XXVI.Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Villa López, Chihuahua, también conocida como Junta Municipal de Agua y Saneamiento Villa López, con domicilio en la Calle Victoria S/N de la Colonia Centro de la Localidad de López, Código Postal 33940, con operaciones a partir del 2 de enero de 1994.

XXVII.Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Santa Isabel, Chihuahua, también conocida como Junta Municipal de Agua y Saneamiento, con domicilio en la Calle Libertad No. 3-A de la Colonia Centro en la Ciudad de Santa Isabel, Código Postal 33270, con operaciones a partir del 1 de mayo de 1999.

XXVIII.Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Casas Grandes, Chihuahua también conocida como Junta Municipal de Agua y Saneamiento, con domicilio en la Calle Niños Héroes del Carrizal No. 607 de la Colonia Centro en la Ciudad de Casas Grandes, Código Postal 31850, con operaciones a partir del 1 de junio de 1999.

XXIX.Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Matamoros, Chihuahua, también conocida como Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Matamoros, Chih., con domicilio en la Av Matamoros S/N de la Colonia Centro en la Ciudad de Matamoros, con el Código Postal 33960, con operaciones a partir del 1 de junio de 1999.

XXX.Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Balleza, Chihuahua, también conocida como Junta Municipal de Agua y Saneamiento del Municipio Balleza, con domicilio en la Calle Venustiano Carranza S/N Col. Centro en la Localidad de Balleza, Código Postal 33560, con operaciones a partir del 30 de abril de 2012.

XXXI. Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ignacio Zaragoza, Chihuahua, con domicilio en la Calle Allende S/N en la Colonia Centro en la Localidad de Ignacio Zaragoza, con operaciones a partir del 1 de enero de 2004.

Como se observa de la lista anterior, algunas juntas municipales reportan más de un nombre, aclarando que el primero de ellos corresponde al nombre oficial, mientras que el segundo corresponde a la razón social que en su momento se registró ante las autoridades fiscales competentes o aquel con el que comúnmente es conocida la junta, sin que ello implique que sea el nombre correcto u oficial.

SEGUNDO. Las juntas municipales cuentan con atribuciones y órgano de gobierno y administración expresamente definidas en la Ley, por lo que resulta innecesaria cualquier previsión adicional sobre el particular. Es importante señalar que las atribuciones y estructura actual de las juntas municipales corresponde a la referida en el texto legal de la Ley, antes de las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado del 30 de diciembre de 2017; lo anterior, toda vez que a la fecha no han sido instalados los nuevos Consejos de Administración creados en la reforma legal y por lo tanto no ha sido implementada la nueva estructura orgánica, por estar dentro del plazo establecido por el legislador en los artículos transitorios Segundo, Cuarto y Quinto del decreto de reformas mencionado, que fue de 18 meses a partir de la citada publicación.

En ese orden de ideas, las juntas municipales mantendrán la estructura orgánica autorizada por la Junta Central al día de emisión del presente Acuerdo, hasta en tanto se integren los Consejos de Administración señalados en el párrafo anterior.

Por lo antes expuesto, los presidentes de los consejos directivos de las juntas municipales cuentan con la facultad de representar legalmente a dichos organismos, con las más amplias facultades de administración y pleitos y cobranzas, aun aquellas que requieran autorización especial, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Agua del Estado de Chihuahua, vigente hasta antes de las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado del 30 de diciembre de 2017, que regula las atribuciones de los presidentes del consejo directivo de las juntas municipales.

TERCERO. Se reconoce y hace constar la legal existencia de los organismos públicos descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de los denominados juntas rurales de agua y saneamiento, que desde las fechas que enseguida se indican, en uso de las facultades que le confiere la Ley, han venido prestando y prestan los servicios de agua, drenaje, alcantarillado, saneamiento y, en algunos casos, tratamiento de aguas residuales y disposición final de lodos, dentro de una circunscripción territorial determinada, conforme lo siguiente:

I. Junta Rural de Agua y Saneamiento de Pueblito de Allende, Chihuahua, también conocida como Junta Rural de Agua y Saneamiento de Pueblito de Allende, con domicilio en la Calle Jiménez S/N de la Col. Centro en el Municipio de Allende, Código Postal 33921, con operaciones a partir del 05 de Noviembre de 1980.

II. Junta Rural de Agua y Saneamiento de Anáhuac, Chihuahua, también conocida como Junta Rural de Agua Potable y Alcantarillado, con domicilio en la Calle Tercera y No. 108 de la Colonia Centro de la localidad de Anáhuac, Municipio de Cuauhtémoc, Código Postal 31600, con operaciones a partir del 24 de Junio de 1980.

III. Junta Rural de Agua y Saneamiento de Colonia Hidalgo, Municipio de Delicias, Chihuahua, con domicilio en la Avenida Nicolás Barrón S/N en la Col. Hidalgo en el Municipio de Delicias, Código Postal 33104, con operaciones a partir del 05 de Noviembre de 1980.

IV. Junta Rural de Agua y Saneamiento de Álvaro Obregón, Chihuahua, también conocida como Junta Rural de Agua Potable y Alcantarillado de Colonia Álvaro Obregón, con domicilio en la Calle Tercera y Av. Cuauhtémoc S/N de la Colonia Álvaro Obregón, Municipio de Cuauhtémoc, Código Postal 31610, con operaciones a partir del 1 de enero de 1991.

V. Junta Rural de Agua y Saneamiento de Benito Juárez, Chihuahua, también conocida como Junta Rural de Agua Potable, con domicilio en la Calle Emiliano Zapata S/N Col. Centro del Ejido Benito Juárez, Municipio de Buenaventura, Código Postal 31884, con operaciones a partir del 3 de enero de 1991.

VI. Junta Rural de Agua y Saneamiento de Creel, Chihuahua, también conocida como Junta Rural de Agua y Saneamiento de Creel, con domicilio en la Calle Francisco Villa No. 6 Colonia Centro en la Localidad de Creel, Municipio de Bocoyna, Código Postal 33200, con operaciones a partir del 1 de enero de 1992.

VII. Junta Rural de Agua y Saneamiento de Naica, Chihuahua, también conocida como Junta Rural de Agua y Saneamiento Naica Mpio de Saucillo, con domicilio en la Calle Morelos No. 202 de la Colonia Centro en la Localidad Naica, Municipio de Saucillo, Código Postal 33640, con operaciones a partir del 1 de enero de 1992.

VIII. Junta Rural de Agua y Saneamiento de Puerto Palomas, Chihuahua, también conocida como Junta Rural de Agua y Saneamiento de Puerto Palomas, con domicilio en la Calle Internacional No. 100 de la Colonia Centro en la Localidad de Puerto Palomas, Municipio de Ascensión, Código Postal 31820, con operaciones a partir del 8 de diciembre de 1992.

IX. Junta Rural de Agua y Saneamiento de Porfirio Parra, Chihuahua, también conocida como Junta Rural de Agua y Saneamiento de Porfirio Parra, con domicilio en la Calle Dr. Porfirio Parra s/n de la Colonia Porfirio Parra en la Localidad de Porfirio Parra, Municipio de Guadalupe D.B., Código Postal 37741, con operaciones a partir del 2 de marzo de 1994.

X. Junta Rural de Agua y Saneamiento de Ricardo Flores Magón, Chihuahua, también conocida como Junta Rural de Agua y Saneamiento de Ricardo Flores Magón, con domicilio en la Carretera Sueco – Nuevo Casas Grandes S/N de la Colonia Centro en la Localidad de Ricardo Flores Magón, Municipio de Buenaventura, Código Postal 31880, con operaciones a partir del 1 de agosto de 1994.

XI. Junta Rural de Agua y Saneamiento de San Juanito, Chihuahua, también conocida como Junta Rural de Agua y Saneamiento de San Juanito, con domicilio en la Calle Juárez No. 800 Colonia Centro en la Localidad de San Juanito, Municipio de Bocoyna, Código Postal 33210, con operaciones a partir del 1 de enero de 1992.

XII. Junta Rural de Agua y Saneamiento de Adolfo López Mateos, Chihuahua también conocida como Junta Rural de Agua y Saneamiento, con domicilio en la Calle Cuauhtémoc y 19 No. 133 de la Colonia Centro de Adolfo López Mateos (La Junta), Municipio de Guerrero, Código Postal 31690, con operaciones a partir del 1 de enero de 1992.

XIII. Junta Rural de Agua y Saneamiento de Lázaro Cárdenas, Chihuahua, también conocida como Junta Rural de Agua y Saneamiento Lázaro Cárdenas, con domicilio en la Calle Francisco Vázquez Gómez No. 201 de la Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Meoqui, con el Código Postal 33131, con operaciones a partir del 1 de enero de 1992.

XIV. Junta Rural de Agua y Saneamiento de Ejido Constitución, Chihuahua, también conocida como Junta Rural de Agua Potable, con domicilio en la Calle Emiliano Zapata S/N del Ejido Constitución, Municipio de Buenaventura, Código Postal 31881, con operaciones a partir del 10 de agosto de 2006.

XV. Junta Rural de Agua y Saneamiento de El Terrero, Chihuahua, con domicilio en la Calle Segunda No. 22 de la Colonia Centro en la Localidad El Terrero, Municipio de Namiquipa, Código Postal 31960, con operaciones a partir del 23 de Julio de 2004.

XVI. Junta Rural de Agua y Saneamiento de El Porvenir, Chihuahua, también conocida como Junta Rural de Agua Potable de la Localidad El Porvenir, Municipio de Praxedis G. Guerrero, con domicilio en la Calle Francisco I. Madero No. 118 de la Colonia Centro en la Localidad del El Porvenir, Municipio de Praxedis G. Guerrero, Código Postal 32790, con operaciones a partir del 23 de julio de 2007.

XVII. Junta Rural de Agua y Saneamiento de Congregación Ortiz, Chihuahua con domicilio en la Calle Emiliano Zapata S/N de la Colonia Centro del Municipio de Rosales, Código Postal 33124, con operaciones a partir del 1 de enero de 2004.

Como se observa de la lista anterior, algunas juntas rurales reportan más de un nombre, aclarando que el primero de ellos corresponde al nombre oficial, mientras que el segundo corresponde a la razón social que en su momento se registró ante las autoridades fiscales competentes o aquel con el que comúnmente es conocida la Junta, sin que ello implique que sea el nombre correcto u oficial.

CUARTO. Las Juntas Rurales tendrán la estructura y atribuciones que la Ley otorga a las juntas municipales, contenidas en los artículos 18 a 26 de dicho ordenamiento, bajo el texto vigente hasta antes de la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2017. Lo anterior, hasta en tanto se conforme el Consejo de Administración de la Junta Central y señale la nueva estructura y organización de las Juntas Rurales de Agua y Saneamiento, tal y como lo establece el artículo 27 de la Ley.

QUINTO. El reconocimiento de la legal existencia de las juntas municipales y rurales, en los términos precisados en el presente Acuerdo, se lleva a cabo sin perjuicio de que el Congreso del Estado, a petición del Poder Ejecutivo, ejerza las atribuciones consignadas en el artículo 64, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a dos días del mes de agosto de dos mil dieciocho.
El Presidente de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, Dr. Óscar Fidencio Ibáñez Hernández. Rúbrica.

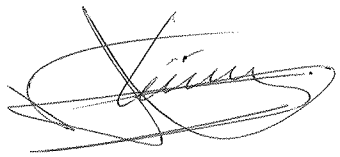

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL Nº JMAS-DT-CT-AD-2018-24
ADMINISTRACIÓN 2016-2021

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTICULOS 40,47,51,53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **Nº JMAS-DT-CT-AD-2018-24**, RELATIVA A LA **ADQUISICION DE MATERIAL PARA INTERCONEXIÓN DE TANQUES DE AGUA TRATADA EN PLANTA NORTE**, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN
UNO	ADQUISICION DE MATERIAL PARA INTERCONEXIÓN DE TANQUES DE AGUA TRATADA EN PLANTA NORTE.

CONCEPTOS	CALENDARIO
JUNTA DE ACLARACIONES	**JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA** 17 **DE** AGOSTO **DE 2018, A LAS 14:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1434 Y 1424, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.**
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	**EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA** 31 **DE** AGOSTO **DE 2018, A LAS 13:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1434 Y 1424, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.**
FALLO	**COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA** 10 **DE** SEPTIEMBRE **DE 2018, A LAS 15:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1434 Y 1424, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.**

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.
1.- LAS PERSONAS INTERESADAS EN LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS Y ENTREGADAS DURANTE LAS FECHAS DURANTE LOS DÍAS **DEL 11 DE AGOSTO** AL DÍA **30 DE AGOSTO** EN UN HORARIO **ENTRE LAS 9:00 A 15:00 HORAS.** EN LA DIRECCIÓN DE LAS OFICINAS DE LICITACIONES EN CONEJOS MÉDANOS, PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO Y BRACEROS SIN NÚMERO, COL. SATÉLITE C.P.32550, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1434 Y 1424, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.Y UNA SOLICITUD POR ESCRITO DIRIGIDA A LA JUNTA MUNICIPAL O LAS PODRAN CONSULTAR Y DESCARGAR EN LA DIRECCION ELECTRONICA https://www.jmasjuarez.gob.mx/pc_licitaciones/
2.- LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN Y CADA UNA DE SUS PARTIDAS DEBERAN PRESENTAR UN ESCRITO DE INTERES EL CUAL DEBERA ESTAR SELLADO POR EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES ANTES DE LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS.

CRITERIOS DE LA EVALUCION DE LAS PROPUESTAS.
EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PARA LOS BIENES REQUERIDOS SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 64, 65 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.
1.-TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN CADA UNA DE LAS PARTIDAS DE LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDES AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.
1.- EL PROPONENTE GANADOR DE CADA PARTIDA ENTREGARÁ LOS BIENES LIBRE DE MANIOBRAS DE TRANSPORTE, CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR ESTABLECIDO POR LA CONVOCANTE COMO LO MENCIONA LAS BASES DE ESTA LICITACION.
2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ QUE NO SE OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO.
3.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACION DE LA PRESENTE LICITACION.

GENERALIDADES.
LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA.

CD. JUÁREZ, CHIH. A 11 DE AGOSTO DE 2018

C.P. JORGE MANUEL DOMINGUEZ CORTÉS
PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA
Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL N° JMAS-RH-CT-AD-2018-25
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
ADMINISTRACIÓN 2016-2021

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTICULOS 40,47,51,53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **N° JMAS-RH-CT-AD-2018-25**, RELATIVA A LA ADQUISICION 3,503 PARES DE CALZADO PARA PERSONAL SINDICALIZADO, SERAN 5 (CINCO) ENTREGAS, CADA UNA SERA DE 652 PARES DE BOTAS, ZAPATOS, DIELECTRICOS Y 243 PARES DE CALZADO PARA PERSONAL DE CONFIANZA SERAN 3 (TRES) ENTREGAS CADA UNA DE 81 PARES, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	ADQUISICION DE 5 (CINCO) ENTREGAS DE 652 PARES DE CALZADO PARA PERSONAL SINDICALIZADO Y 3 (TRES) ENTREGAS DE 81 PARES PARA PERSONAL DE CONFIANZA.

CONCEPTOS	CALENDARIO
JUNTA DE ACLARACIONES	JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 16 DE AGOSTO DEL 2018 A LAS 13:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA, UBICADA EN LA JUNTA CON DOMICILIO C. PEDRO N. GARCÍA Y EJE VIAL JUAN GABRIEL N° 2231, COL. PARTIDO ROMERO, C.P, 32030, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1434, 1425 Y 1306, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 30 DE AGOSTO DEL 2018, A LAS 13:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA, UBICADA EN LA JUNTA CON DOMICILIO C. PEDRO N. GARCÍA Y EJE VIAL JUAN GABRIEL N° 2231, COL. PARTIDO ROMERO, C.P, 32030, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1434, 1425 Y 1306, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.
FALLO	COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, A LAS 13:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA, UBICADA EN LA JUNTA CON DOMICILIO C. PEDRO N. GARCÍA Y EJE VIAL JUAN GABRIEL N° 2231, COL. PARTIDO ROMERO, C.P, 32030, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1434, 1425 Y 1306, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.
LAS PERSONAS INTERESADAS PODRÁN CONSULTAR Y RECIBIR UNA COPIA DE LAS BASES DURANTE LOS DIAS HABILES DEL **11 DE AGOSTO AL 29 DE AGOSTO DEL 2018,** EN UN HORARIO DE **LAS 9:00 A 16:00 HORAS.** EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES UBICADAS EN CONEJOS MÉDANOS, CALLE PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO Y BRACEROS SIN NÚMERO, COL. SATÉLITE C.P.32550, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1434, 1425 Y 1306, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. LOS INTERESADOS TAMBIEN PODRAN OBTENER LAS BASES DE LA LICITACION DESCARGANDOLAS DIRECTAMENTE DE LA PAGINA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, EN LA SIGUIENTE DIRECCION ELECTRONICA https://www.jmasjuarez.gob.mx/pc_licitaciones/

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.
1.- PARA PODER PARTICIPAR EN LA LICITACION ES OBLIGATORIO PARA LOS PROVEEDORES INTERESADOS PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, UN ESCRITO DE INTERES DE PARTICIPACION, DIRIGIDO AL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ. EL ESCRITO ES DE FORMATO LIBRE CON PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE.

2.- TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDES AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO, PRESENTAR ESCRITO CON DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CRITERIOS DE LA EVALUCION DE LAS PROPUESTAS.
EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PARA LOS BIENES REQUERIDOS SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 64, 65 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.
1.- EL PROPONENTE GANADOR ENTREGARÁ LOS BIENES LIBRE DE MANIOBRAS DE TRANSPORTE, CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR ESTABLECIDO POR LA CONVOCANTE COMO LO MENCIONA LAS BASES DE ESTA LICITACION.
2.- PARA LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE PREVÉ QUE NO SE OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO.
3.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACION DE LA PRESENTE LICITACION.

GENERALIDADES.
LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA.

CD. JUÁREZ, CHIH. A 11 DE AGOSTO DEL 2018

C.P. JORGE MANUEL DOMÍNGUEZ CORTÉS
PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL
No. PCE-LPP-003-2018
"ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS E INTEGRACIÓN DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS"

ACTA DE CANCELACIÓN DE LICITACIÓN

ACTA DE CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. PCE-LPP-003-2018, RELATIVA AL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS E INTEGRACIÓN DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS, DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA LA CUAL SE FORMULA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

En Chihuahua, Chihuahua, siendo las 10:00 horas del día 09 de Agosto de 2018, reunidos los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, ciudadanos, C.P. Jesús Antonio Gómez Zuqui, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios y Presidente Suplente del citado Comité, en ausencia del C.P. José Francisco Almanza Alarcón, titular del mismo; la L.A.F. Martha Elena Chávez Almada, Directora de Finanzas, en calidad de Vocal; el Lic. Jorge Alberto Alvarado Montes, Coordinador Jurídico, en calidad de Vocal y el Dr. Ángel Villaseñor Benavides, Director Médico y requirente de los bienes licitados, así como el Lic. Mario Gustavo Montemayor Guerrero, Encargado de la Coordinación de la Contraloría Interna, en su calidad de observador, en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Pensiones Civiles del Estado, ubicada en el Quinto Piso del Edificio Administrativo con domicilio en Avenida Teófilo Borunda Ortiz Nº 2900, C.P. 31000, en la Colonia Centro de esta Ciudad; quienes a solicitud del área requirente, proceden a determinar la cancelación de la presente licitación pública, por los siguientes motivos:

1.- La licitación pública presencial antes referida, relativa al arrendamiento de equipos e integración de imágenes radiológicas, representa un proyecto integral, basado en una contratación plurianual, que según las especificaciones técnicas que integran las bases de licitación y sus anexos, tuvieron diversas aclaraciones por parte de la convocante y más de trescientas preguntas por parte de los licitantes interesados, que si bien, fueron contestadas en su totalidad, se percibe que no aclararon íntegramente las dudas de los proveedores, manifestando éstos, la imposibilidad de participar en la licitación.

2.- De igual forma, los proveedores mostraron dudas sobre diversas especificaciones técnicas de los bienes y los plazos para su correcta instalación, requiriendo además precisar el plazo en la desinstalación del equipo en funcionamiento, que pudiera afectarles en la subrogación a su cargo, de no cumplir con la instalación, que considerando la demanda de imágenes radiológicas de los derechohabientes, se estima necesario revisar y, reconsiderar la menor afectación posible a la Institución.

Por lo anterior, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, consideran oportuno y necesario cancelar la presente licitación, por los motivos antes expuestos, toda vez que de continuarse con el citado procedimiento, se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al ente público, al verse limitadas las propuestas de los licitantes en los equipos a arrendar, dado que no existe la suficiente claridad en sus especificaciones o surjan inconvenientes en los tiempos de desinstalación de los equipos en funcionamiento, así como en el proceso de instalación del que llegara a adjudicarse, en detrimento del servicio de imagenología que se requiere en la atención de los derechohabientes.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en los Artículos 29, fracción XII y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se emiten los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se cancela la Licitación Pública Presencial No. PCE-LPP-003-2018, relativa al Arrendamiento de equipos e Integración de Imágenes Radiológicas, requerido por Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, por lo motivos antes expuestos y con fundamento en los Artículos 29, fracción XII y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de las personas licitantes en los términos de la presente acta y mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación, en que se publicó la convocatoria, de la presente cancelación, expresándoles que en contra de la presente cancelación podrán interponer la inconformidad en términos del Título Décimo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

TERCERO.- De igual forma, comuníquesele a los licitantes que adquirieron bases de licitación, que este ente público repondrá a petición expresa, el costo de las mismas, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación.

CUARTO.- Infórmesele por oficio a la Secretarías de Hacienda y de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, de la presente cancelación, en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 29, fracción XII y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

No habiendo más que hacer constar, siendo las 10:30 horas del día 09 de agosto de 2018, se firma de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:

C.P. JESÚS ANTONIO GÓMEZ ZUQUI
PRESIDENTE
SUPLENTE

L. A. F. MARTHA ELENA CHÁVEZ ALMADA
DIRECTORA DE FINANZAS
VOCAL

LIC. JORGE ALBERTO ALVARADO MONTES
COORDINADOR JURÍDICO
VOCAL

DR. ÁNGEL VILLASEÑOR BENAVIDES
DIRECTOR MÉDICO
REQUIRENTE

EN CALIDAD DE OBSERVADOR

LIC. MARIO GUSTAVO MONTEMAYOR GUERRERO
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO

LAS FIRMAS QUE SE APRECIAN EN LA PRESENTE HOJA, CORRESPONDEN AL ACTA DE CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. PCE-LPP-003-2018, RELATIVA AL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS E INTEGRACIÓN DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS, APROBADA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES ESTADO DE CHIHUAHUA EL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA
PRESENCIAL

Fecha: 11 de agosto del 2018

El Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud y en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Compras, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Presencial que se señala, a través del Presupuesto Estatal asignado a esta entidad y realizará los pagos a efectuarse con arreglo a los contratos que surjan de la presente convocatoria.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Presentación y apertura de proposiciones	Capital Contable mínimo requerido	Costo de participación
REPSS-LP-001/2018	"CARTUCHOS DE TONER" • Adquisición de cartuchos de toner para las distintas impresoras.	24 de agosto de 2018, a las 12:00 horas	$50,000.00	$1,500.00

I. El pago por la participación en la Licitación Pública se deberá efectuar mediante depósito en efectivo a la cuenta No. 65506537650 de SANTADER a favor del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, estando a disposición de los interesados en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada Avenida Melchor Ocampo #4611, Esquina con Calle Tamborel, Col. Santa Rosa, Chihuahua, Chih, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles desde el día 11 de agosto 2018 y hasta las 14:00 horas del 23 de agosto de 2018.

II. Los interesados podrán revisar las bases.

III. La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de agosto del 2018, a las 12:00 hrs.; en la Sala de Juntas del Régimen Estatal de Protección Social en Salud ubicada Avenida Melchor Ocampo #4611, Esquina con Calle Tamborel, Col. Santa Rosa, Chihuahua, Chih

IV. La presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo el día 24 de agosto del 2018, a las 12:00 hrs; en la Sala de Juntas del Régimen Estatal de Protección Social en Salud ubicada Avenida Melchor Ocampo #4611, Esquina con Calle Tamborel, Col. Santa Rosa, Chihuahua, Chih.

V. La entrega de los bienes y/o la prestación del servicio será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.

VI. El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de la entrega de los bienes y/o prestación del servicio y de la documentación correspondiente, inclusive las obligaciones derivadas del pago de penas convencionales, a entera satisfacción del comprador.

VII. El fallo adjudicatorio será emitido el día 29 de agosto de 2018 a las 12:00 hrs en la Subdirección de Adquisiciones del Régimen Estatal de Protección Social en Salud ubicada Avenida Melchor Ocampo #4611, Esquina con Calle Tamborel, Col. Santa Rosa, Chihuahua, Chih.

VIII. Lo no previsto en esta Convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

IX. Experiencia mínima de 1 año.

X. No se otorgará anticipo.

XI. Acreditación legal de los participantes:
a) Acta Constitutiva y sus modificaciones cuando se trate de personas Morales.
b) Acta de nacimiento cuando se trate de personas físicas.

XII. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

XIII. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

XIV. Será requisito el que las y los licitantes cuenten con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación, así como entregar, junto con el sobre físico o el medio electrónico, una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de esta Ley

CHIHUAHUA, CHIH., A 11 DE AGOSTO DEL 2018

ATENTAMENTE
DIRECTORA GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

DRA. MARÍA DEL ROSARIO VAZQUEZ OLIVAS

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA PRESENCIAL SEECH-LP-08-2018

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 29, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN ABIERTA DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR EL PERÍODO DEL 3º DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	ACEITE PARA MAPEADOR DE 1 LITRO
2	ACIDO MURIATICO LTO
3	ACIDO MURIATICO PORRON DE 20 LTS
4	AMIGO PARA SANITARIO MANGO LARGO, HULE GRANDE, USO RUDO

Y 102 PARTIDAS MÁS QUE SE DESCRIBEN EN LAS BASES Y SUS ANEXOS.

LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA HASTA EL **24 DE AGOSTO** DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE **8:00 A 15:00** HORAS.	$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), **NO REEMBOLSABLES.**	**17 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 11:00 HORAS.** EN LA SALA DE JUNTAS DE SEECH UBICADA EN EL EDIFICIO DE SEECH CON DOMICILIO EN AVE ANTONIO DE MONTES NUMERO 4700 COLONIA PANAMERICANA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **27 DE AGOSTO DE 2018, A LAS 11:00 HORAS**, **EN LA SALA DE JUNTAS DE LICITACIONES**, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA ANTONIO DE MONTES No. 4700, COLONIA PANAMERICANA.		

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.
1.- PODRÁ CUBRIRSE EN LA TESORERÍA DE SEECH, UBICADA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL SITO EN AVENIDA ANTONIO DE MONTES No. 4700 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, DONDE SE LES ENTREGARÁ UN RECIBO PARA ANEXARLO DENTRO DE SU SOBRE DE PROPUESTA TÉCNICA.
2.- EL PAGO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE, MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.
1.- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2018, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2017 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
PAGO PROVISIONAL REFERENCIADO DEL I.S.R. DEL MES DE JUNIO DE 2018.
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SAT (32-D) ACTUALIZADA.
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES ACTUALIZADA.
3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.
1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ INICIAR LA ENTREGA DE LOS BIENES, A PARTIR DEL 3 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.
2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.
3.- EL PAGO SE EFECTUARÁ A LOS 20 DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURACION CORRESPONDIENTE.

D) GENERALIDADES.
LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH.

CHIHUAHUA, CHIH., A 11 DE AGOSTO DE 2018

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE S.E.E.CH.

C.P. TERESA DE JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ

ENTIDADES PARAESTATALES
FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL FPFC/CA/008/2018

El Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **CONVOCA** a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial **FPFC/CA/008/2018**, requerida por la Dirección de Operaciones del Fideicomiso, en los términos que a continuación se describen:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Servicio mensual	Prestación de servicios de recolección, custodia, traslado, verificacion y depositos de valores, a otorgar a partir del 01 de septiembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

De acuerdo a la especificaciones descritas en el anexo técnico y/o términos de referencia de las bases rectoras.

Disposición de las bases	Costo de participación	Primer junta de aclaraciones de las bases
Durante los días hábiles del 11 al 21 de agosto de 2018, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas, y en la siguiente dirección electrónica www.puentesfronterizos.gob.mx	$1,400.00 (Un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) No reembolsables	El día 16 de agosto de 2018, a las 12:00 horas, en la sala de juntas ubicada en Ave. Internacional #100 (Acera Oriente) Localidad Waterfil Zaragoza, Municipio de Juárez, Chihuahua, C.P. 32550, de esta ciudad.
Acto de presentación y apertura de propuestas		
Se llevará a cabo el día 22 de agosto de 2018, a las 12:00 horas en la sala de juntas ubicada en Ave. Internacional #100 (Acera Oriente) Localidad Waterfil Zaragoza, Municipio de Juárez, Chihuahua, C.P. 32550, de esta ciudad.		

1) Entrega de las bases y especificaciones:

a. Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en la Jefatura de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa, ubicada en Ave. Internacional #100 (Acera Oriente) Localidad Waterfil Zaragoza, Municipio de Juárez, Chihuahua, C.P. 32550, de esta ciudad y en la página de internet www.puentesfronterizos.gob.mx.

b. El costo de participación, no reembolsable, se realizará en efectivo o mediante cheque certificado con un costo de **$1,400.00 M.N.** a nombre del **NAFIN SNC COMO FIDU DEL FIDEI JUAREZ PUENTS FRONT** en el **BANCO BANORTE** a la cuenta No. **0416143678**, el cual deberá contener el número de referencia correspondiente al del proceso licitatorio.

2) Requisitos generales que deberán cubrir los interesados:

a) Cubrir el costo de participación.
b) En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
c) Documentacion financiera y fiscal que deberá presentar:
-Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones estatales, expedido por la Recaudacion de Rentas del Estado de Chih.
-Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT (32-D) vigente.
-Opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS).
d) Curriculo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
e) Constancia vigente del padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Chihuahua.
f) Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de la materia.
g) Demás requisitos establecidos en las bases del concurso.

3) Condiciones de entrega y forma de pago

El licitante que resulte ganador deberá iniciar a prestación del servicio a partir del 01 de septiembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, de conformidad con su propuesta técnica.
En la presente licitación no se otorgaró anticipo, el pago se realizara por servicios devengados, una vez recibidos los servicios en forma mensual, dentro de los 30 días posteriores a al entrega de la factura correspondiente.

4) Generalidades

La presente licitación no se efectúa bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español.
Al finalizar el acto de apertura de propuestas, se fijara el dia, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
Criterio de evaluación de las propuestas: Binario.
Lo no previsto en esta convocatoria o en la bases, será resuelto deacuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de agosto del 2018.

Ing. Gustavo Elizondo Aguilar
Director General del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL FPFC/CA/009/2018

El Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **CONVOCA** a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial **FPFC/CA/009/2018**, requerida por la Dirección de Operaciones del Fideicomiso, en los términos que a continuación se describen:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Servicio mensual	Prestación de servicios de vigilancia privada de áreas exteriores e interiores, requerida por el anexo 9 del título de concesión, para explotar y mantener los puentes fronterizos, a otorgar a partir del 01 de septiembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

De acuerdo a la especificaciones descritas en el anexo técnico y/o términos de referencia de las bases rectoras.

Disposición de las bases	Costo de participación	Primer junta de aclaraciones de las bases
Durante los días hábiles del 11 al 21 de agosto de 2018, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas, y en la siguiente dirección electrónica www.puentesfronterizos.gob.mx	$1,400.00 (Un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) No reembolsables	El día 16 de agosto de 2018, a las 13:00 horas, en la sala de juntas ubicada en Ave. Internacional #100 (Acera Oriente) Localidad Waterfil Zaragoza, Municipio de Juárez, Chihuahua, C.P. 32550, de esta ciudad.
Acto de presentación y apertura de propuestas		
Se llevará a cabo el día 22 de agosto de 2018, a las 13:00 horas en la sala de juntas ubicada en Ave. Internacional #100 (Acera Oriente) Localidad Waterfil Zaragoza, Municipio de Juárez, Chihuahua, C.P. 32550, de esta ciudad.		

1) Entrega de las bases y especificaciones:

a. Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en la Jefatura de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa, ubicada en Ave. Internacional #100 (Acera Oriente) Localidad Waterfil Zaragoza, Municipio de Juárez, Chihuahua, C.P. 32550, de esta ciudad y en la página de internet www.puentesfronterizos.gob.mx.

b. El costo de participación, no reembolsable, se realizará en efectivo o mediante cheque certificado con un costo de **$1,400.00 M.N.** a nombre del **NAFIN SNC COMO FIDU DEL FIDEI JUAREZ PUENTS FRONT** en el **BANCO BANORTE** a la cuenta No. **0416143678**, el cual deberá contener el número de referencia correspondiente al del proceso licitatorio.

2) Requisitos generales que deberán cubrir los interesados:

a) Cubrir el costo de participación.
b) En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
c) Documentacion financiera y fiscal que deberá presentar:
-Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones estatales, expedido por la Recaudacion de Rentas del Estado de Chih.
-Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT (32-D) vigente.
-Opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS).
d) Curriculo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
e) Constancia vigente del padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Chihuahua.
f) Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de la materia.
g) Demás requisitos establecidos en las bases del concurso.

3) Condiciones de entrega y forma de pago

El licitante que resulte ganador deberá iniciar a prestación del servicio a partir del 01 de septiembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, de conformidad con su propuesta técnica.
En la presente licitación no se otorgaró anticipo, el pago se realizara por servicios devengados, una vez recibidos los servicios en forma mensual, dentro de los 30 días posteriores a al entrega de la factura correspondiente.

4) Generalidades

La presente licitación no se efectúa bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español.
Al finalizar el acto de apertura de propuestas, se fijara el dia, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
Criterio de evaluación de las propuestas: Binario.
Lo no previsto en esta convocatoria o en la bases, será resuelto deacuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de agosto del 2018.

Ing. Gustavo Elizondo Aguilar
Director General del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

El Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en las licitaciones para la adjudicación del contrato para la obra pública a base de precio unitario y tiempo determinado, relativo a la construcción de las obras que a continuación detallan, las cuales se ejecutarán con recursos del Fondo del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua y se realizarán con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y su reglamento, ambos del Estado de Chihuahua.

Numero de licitación	Lugar de los trabajos	Trabajos a ejecutar	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha y hora de las visitas al lugar de los trabajos	Fecha y hora de las Juntas de aclaraciones	Fecha y hora de las Presentaciones y aperturas de propuestas técnicas y económicas	Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución de los trabajos, en días naturales	Capital contable mínimo requerido
FPFC/CO/015/2018	Calle Cerró del Pulpito de Sierra Guadalcázar a Sierra Madre del Sur en la colonia la Cuesta en ciudad Juárez Chihuahua	Pavimentación a base de concreto hidráulico	21 de agosto del 2018 a las 14:00 Horas	20 de agosto del 2018 a las 09:00 Horas	21 de agosto del 2018 a las 09:00 Horas	24 de agosto del 2018 a las 9:00 Horas	05 de septiembre del 2018 100 días naturales	$2,000,000.00 m.n.
FPFC/CO/016/2018	Calle María Teresas Rojas de Justina Almada a Mesa Central en la colonia Profesora Simona Barba en ciudad Juárez Chihuahua	Pavimentación a base de concreto hidráulico	21 de agosto del 2018 a las 14:00 Horas	20 de agosto del 2018 a las 11:00 Horas	21 de agosto del 2018 a las 11:00 Horas	24 de agosto del 2018 a las 11:00 Horas	05 de septiembre del 2018 100 días naturales	$2,500,000.00 m.n.
FPFC/CO/017/2018	Calle Cuchillo Parado de Casa de Janos a Barranco Azul en la colonia Toribio Ortega en ciudad Juárez Chihuahua	Pavimentación a base de concreto hidráulico	21 de agosto del 2018 a las 14:00 Horas	20 de agosto del 2018 a las 13:00 Horas	21 de agosto del 2018 a las 13:00 Horas	24 de agosto del 2018 a las 13:00 Horas	05 de septiembre del 2018 100 días naturales	$1,500,000.00 m.n.
FPFC/CO/018/2018	Calle Puerto Colon de Puerto Almeira a Despertar en la colonia Tierra Nueva I en ciudad Juárez Chihuahua	Pavimentación a base de concreto hidráulico	23 de agosto del 2018 a las 14:00 Horas	22 de agosto del 2018 a las 09:00 Horas	23 de agosto del 2018 a las 09:00 Horas	27 de agosto del 2018 a las 09:00 Horas	05 de septiembre del 2018 100 días naturales	$1,000,000.00 m.n.
FPFC/CO/019/2018	Calle Puerto Lisboa de Puerto el Principio a Puerto Huelva en la colonia Tierra Nueva I en ciudad Juárez Chihuahua	Pavimentación a base de concreto hidráulico	23 de agosto del 2018 a las 14:00 Horas	22 de agosto del 2018 a las 11:00 Horas	23 de agosto del 2018 a las 11:00 Horas	27 de agosto del 2018 a las 11:00 Horas	05 de septiembre del 2018 100 días naturales	$1,500,000.00 m.n.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, debiendo acreditar, la especialidad con la clave, para cada una de las licitaciones la 180 Pavimentos y/o 182 En vialidades urbanas y suburbanas y/o 182.2 de concreto hidráulico.

En los contratos de obra derivado de las licitaciones se otorgará un treinta por ciento (30%) de anticipo.
En las presentes licitaciones no se podrá subcontratar de ningún modo el total de las obras o parte de las mismas.
No podrán participar en estas licitaciones las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

El punto de reunión para las visitas donde se realizarán las obras será en las oficinas de Proyecto de Inversiones del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, ubicada en la Plaza Río Bravo local 8 en Av. Internacional No. 369, Col. Waterfill Río Bravo en Cd. Juárez, Chihuahua, en la fecha y hora señalada. de donde se partirá al lugar de ejecución de los trabajos.

A). Los participantes deberán presentar los siguientes documentos para estas licitaciones.

I.- En términos de lo establecido en la fracción VI del artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma, del Estado de Chihuahua, la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida, acta constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas morales o acta de nacimiento si se trata de personas físicas, se acreditará mediante la presentación del registro vigente del padrón único de contratistas del Estado de Chihuahua, en el que se demuestre que cuenta con el capital contable y la experiencia solicitada para la licitación.
II.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B). Entrega de Documentos

Las personas interesadas podrán revisar las bases de las licitaciones previamente a su adquisición en las oficinas de Proyecto de Inversiones del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, ubicada en la Plaza Río Bravo local 8 en Av. Internacional No. 369, Col. Waterfill Rio Bravo en Cd. Juárez, Chihuahua.

Las bases se entregaran a las personas que realicen su pago no reembolsable en efectivo o cheque certificado con un costo de $1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 m.n.) cada licitación, a nombre de NAFIN SNC COMO FIDU DEL FIDEI JUAREZ PUENTS FRONT en el Banco Banorte a la cuenta No. 0416143678, dicho recibo deberá contener el número de referencia de cada una de las licitaciones, (015,016,017,018,019) y el monto a pagar el cual será requisito para participar en las licitaciones la venta se hará en días hábiles y en un horario únicamente de 9:00 a 14:00 horas. Dicho horario lo deberá de presentar el recibo de pago del banco, no será aceptado si el recibo presenta un horario fuera del mencionado.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquéllos que hayan adquirido las bases de las licitaciones hasta la fecha límite indicada.

C). Presentación de Proposiciones:

I.- La presentación y apertura de las propuestas, se efectuará en la fecha y hora indicada en el cuadro de las licitaciones y se desarrollaran en las oficinas de Proyecto de Inversiones del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, ubicada en la Plaza Rio Bravo local 8 en Av. Internacional No. 369, Col. Waterfill Rio Bravo en Cd. Juárez, Chihuahua; al término del acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente de las licitaciones.
II.- La Convocante desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones.
III.- La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones aceptadas y se emitirá el dictamen mediante el cual se adjudicará los contratos a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, los contratos se adjudicará a quiene presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los contratistas en los términos del Artículo 100 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, del Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de agosto de 2018.

Ing. Gustavo Elizondo Aguilar.
Director General del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua

PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION 2016-2018.

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL MC-C.A.A.C.S.-N09/2018.

CONVOCATORIA 09/2018

El Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas y morales interesados en participar en la Licitación Pública Presencial Número MC-C.A.A.C.S-N09/2018, relativa a la **ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED** para el alumbrado público del Municipio, requeridas por la Dirección de Servicios Públicos y a efectuarse con recursos propios del ejercicio fiscal 2018.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
1	900	Pieza	Luminaria de tecnología LED con una potencia de 45 a 55 watts equipada con receptáculo para fotocelda genérica de 120-227 como rango. (fotocelda incluida)

DISPOSICION DE BASES	COSTO DE PARTICIPACION	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
Durante los días hábiles del 11 al 22 de agosto de 2018, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.	$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional). No reembolsables.	**Jueves 16 de agosto de 2018** a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del Auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Ignacio Allende número 65 de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
El Acto de **Presentación y Apertura de propuestas** se llevara a cabo el día **jueves 23 de agosto de 2018** a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del Auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Ignacio Allende número 65 de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1. Las bases de licitación, estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en las oficinas de Oficialía Mayor, ubicadas en el primer piso del edificio Ignacio Romo Anguiano que ocupa la Presidencia Municipal, sito en Avenida Ignacio Allende número 15 de la zona centro de la ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua, y en la página http://licitaciones.municipiocuauhtemoc.gob.mx
2. El costo de participación podrá realizarse en la Tesorería Municipal mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre de Municipio de Cuauhtémoc, o bien mediante depósito bancario a la cuenta número 4014673974 o a la clabe número 021158040146739744 del banco HSBC sucursal número 214 a nombre del Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, referenciando en el recibo correspondiente el número de proceso licitatorio. Las bases para esta licitación pública serán entregadas en el sitio indicado en el punto número 1 que antecede.
3. Será responsabilidad del licitante, canjear el documento del depósito bancario por el certificado de ingresos que indique el número de licitación y razón social.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1. Cubrir el costo de participación.
2. Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
   a) Balance General y Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, suscrito por el Contador Público Titulado.
   b) Balance General y Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de julio de 2018, suscrito por el Contador Público Titulado.
   c) Declaración anual del I.S.R. del ejercicio fiscal 2017 y sus anexos correspondientes.
   d) Formato 32-D emitido por el S.A.T. (cumplimiento de las obligaciones fiscales reciente y favorable).
3. **Personas Morales**: Acta Constitutiva y su última modificación en caso de existir, Poder Notariado donde consten las facultades para obligar a la Persona Moral, otorgado por quien tenga facultades para concederlo, en caso de contar con él.
4. **Personas Físicas**: Acta de Nacimiento, identificación con fotografía y en su caso Poder Notariado del Representante Legal donde acrediten sus facultades de representación.
5. Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
6. Contar con la constancia vigente del registro en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado de Chihuahua.
7. Presentar al momento del acto de apertura de propuestas, escrito en el que el firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, contar con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que sea necesario acreditar su personalidad jurídica.

C) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO.

1. El licitante que resulte adjudicado, deberá realizar la entrega de los bienes adquiridos a través de este proceso licitatorio L.A.B. en las instalaciones que ocupa el Almacén Municipal ubicado en Avenida Ferrocarril y Calle 10ª número 785 de la zona centro de esta misma ciudad, en un plazo de **60 días naturales** contadas a partir de la firma del contrato correspondiente.
2. En la presente licitación **se podrá otorgar un anticipo del 50%** mismo que deberá afianzarse al 100%.
3. Los pagos se realizarán en el domicilio de Tesorería Municipal de manera mensual, es decir, dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación del comprobante fiscal en el que conste la recepción de los bienes a satisfacción del Municipio.

D) GENERALIDADES.

En caso de que el licitante se encuentre en algún supuesto de excepción para proporcionar la información requerida en el inciso B) punto número 2 de esta convocatoria, deberá presentar la información complementaria que así lo acredite, acompañada de un escrito donde funde y motive las razones de la excepción.

1. La propuesta deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional.
2. Al finalizar el Acto de Apertura de Propuestas Económicas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
3. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases será resuelto de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 11 de agosto de 2018.

Lic. Luis Carlos Rojo Castillo
Presidente del Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

CEDULA DE NOTIFICACION

JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS CON FUNCIONES DEL SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO POR AUDIENCIAS, DISTRITO JUDICIAL RAYÒN OCAMPO, CHIHUAHUA.

A LA C. LEONOR SAENZ VIUDA DE SAENZ
P R E S E N T E.-

- - - EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, CHIHUAHUA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. - - - - - - - - - - - - - - - - Téngase por recibido el escrito signado por el **C. ARNULFO BACASEHUA GUILLEN,** de personalidad debidamente acreditada en autos, y como lo solicita, con fundamento en lo establecido en los numerales 499 en relación con el 504 ambos del Código Adjetivo Civil en vigencia en la época de los hechos, GIRESE ANTENTO OFICIO AL C. DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO", a fin de que se sirva realizar la notificación estracto de la SENTENCIA que recayó en fecha dieciocho de Abril del año dos mil dieciocho en el presente asunto.

OCAMPO, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- -V I S T O S, para resolver en definitiva, los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por **ARNULFO BACASEHUA GUILLEN,** en contra de **LEONOR SAENZ VIUDA DE SAENZ,** expediente número **31/2015, y;- - - - - - - - - -**

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:- - - -

PRIMERO.- Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil.- - - - - - -

SEGUNDO.- La parte actora no acreditó los hechos constitutivos de su acción, en consecuencia:

TERCERO.- Se absuelve a la parte demandada de todas las prestaciones reclamadas en este juicio.-

CUARTO.- No se hace especial condena en costas.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo resolvió y firma la Licenciada FLOR GUTIERREZ GONZALEZ, Juez de ejecución de Penas con funciones de Sistema Tradicional y mixto por audfiencias del Distrito Judicial Rayón, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ,con quien actúa y da fe. Doy fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento para en caso de su oposiciòn lo hagan saber a èste H. Tribunal.

A T E N T A M E N T E.-
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
OCAMPO, CHIHUAHUA A 06 DE JULIO 2018

C. LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ.
SECRETARIA DE EJECUCION DE PENAS CON FUNCIONES DEL SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO, DISTRITO JUDICIAL RAYÒN

LEONOR SAENZ VIUDA DE SAENZ 1266-64-66

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 799/16 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARACION DE AUSENCIA) PROMOVIDO POR ELVA MARTHA RÍOS ALVÍDREZ y SANDRA BONIRA MÁRQUEZ RÍOS.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a los autos el escrito presentado el día diez de los corrientes en este Tribunal, por SANDRA BONIRA MARQUEZ RÍOS con la personalidad que se le tiene reconocida en autos, en atención a lo que solicita, y toda vez que se encuentra acreditado dentro del presente sumario el desconocimiento del lugar donde se halla MARTHA LORENA MÁRQUEZ RÍOS, así como quien legalmente la represente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, en relación con el numeral 624 del Código Civil del Estado, cítese a ésta última, por medio de edictos los cuales contendrán un extracto del auto de radicación de fecha once de noviembre de dos mil dieciséis, así como el presente proveído, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en otros tres periódicos de su último domicilio, y si no los hay, en tres de los de mayor circulación en la República, los cuales se publicarán durante tres meses, en intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término que no será menor de tres meses ni mayor de seis, en el entendido de que si una vez cumplido dicho término no comparece por sí o a través de apoderado legal, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, este Tribunal dictará las providencias necesarias para tal efecto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 629 del Código sustantivo en consulta.

NOTIFIQUESE Así lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ RICARDO VILLADO VELÁZQUEZ, Titular del Juzgado de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo ante la Secretaria Judicial Licenciada LAURA PATRICIA SIAÑEZ CHÁVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RUBRICAS

AUTO INSERTO

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Por presentada ELVA MARTHA RÍOS ALVÍDREZ y SANDRA BONIRA MÁRQUEZ RÍOS, con su escrito y documentos que anexan recibidos en este Tribunal el día veintiocho de octubre del año en curso, y en atención a lo que solicitan, se admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, a fin de que se acredite la declaración de ausencia y en su momento la declaración de presunción de muerte de MARTHA LORENA MÁRQUEZ RÍOS. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

En primer término, este Tribunal estima oportuno puntualizar que como en el presente asunto se encuentran involucrados derechos de una menor de edad, se hace de su conocimiento que en lo sucesivo y a fin de garantizar la protección del derecho a la intimidad del mismo y de evitar la publicidad indebida durante este juicio no se mencionaran sus nombres completos, sino únicamente las iniciales con las que se integran, siendo éstas "E.L.A.M." lo anterior en cumplimiento a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores "Reglas de Beijing", en concreto la siguiente: "8. Protección de la intimidad. 8.1 Para evitar que la publicidad indebida o el proceso de difamación perjudiquen a los menores, se respetarán en todas las etapas el derecho a los menores a la intimidad." En virtud de lo anterior, el nombre de los menores involucrados, será sustituido por las iniciales "E.L.A.M.".

Désele la intervención legal que le corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para que haga las manifestaciones correspondientes que a su representación social convenga. Previo a ordenar la citación de MARTHA LORENA MÁRQUEZ RÍOS, por medio de edictos, y a fin de acreditar el desconocimiento del domicilio o paradero de ésta, y toda vez que la accionante señala que el último domicilio lo fue el ubicado en calle Morelos número 3, de Estación Conchos, Municipio de Saucillo, Chihuahua, así como lugar de trabajo en el Hospital Regional de esta Ciudad de Camargo, por lo que gírense atentos oficios al Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad de Camargo, Chihuahua, así como al de Ciudad de Saucillo, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan comisionar los elementos a su cargo, que sean necesarios, para que se avoquen a la localización y búsqueda de la antes mencionada, de conformidad con los establecido en el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, y para ese efecto comuníquesele los últimos domicilios conocidos de ésta. De igual forma, gírense atentos oficios con los insertos necesarios a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Presidencia Municipal de esta ciudad, así como de la ciudad de Saucillo, Chihuahua y Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado e Instituto Nacional Electoral, a fin de que informe a éste Tribunal si en los datos de registro de dichas dependencias, cuentan con algún domicilio registrado a nombre de MARTHA LORENA MÁRQUEZ RÍOS.

Y toda vez que el domicilio más cercano a esta localidad del Instituto Nacional Electoral, se encuentra en la Ciudad de Delicias, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez de lo Familiar Competente en turno del Distrito Judicial Abraham González, para que en auxilio de las labores de éste Tribunal, se sirva girar atento oficio a dicha institución con domicilio conocido en esa localidad, a fin de que informe a éste Tribunal, si en los datos de registro del padrón electoral, existe dato alguno a nombre de MARTHA LORENA MÁRQUEZ RÍOS, se hace saber a la oursante que deberá gestionar lo conducente para la diligenciación del exhorto ordenado, así como para que éste llegue a su destino y una vez diligenciado lo haga llegar a éste Tribunal, autorizando al Juez exhortado para que en caso de ser necesario bajo su responsabilidad expida copias, habilite días y horas inhábiles y acuerde promociones tendientes a la diligenciación de dicho exhorto. De igual forma, gírese oficio a Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado y Encargada del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Camargo, a fin de que informen si existe registro de bien mueble e inmueble, respectivamente, a favor de MARTHA LORENA MÁRQUEZ RÍOS. Haciéndoles saber a dichas autoridades que están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales, en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder, cuando para ello fueran requeridos, los Tribunales tiene las facultades y el deber de compelerlos a través de los medios de apremio más eficaces, para que cumplan esta obligación. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado. Y toda vez que las promoventes ELVA MARTHA RÍOS ALVÍDREZ y SANDRA BONIRA MÁRQUEZ RÍOS, adjuntan a su escrito inicial sus actas de nacimiento, así como de la menor de iniciales "E.L.A.M.", y el acta de defunción correspondiente a PAULO YSMIR AYALA MÁRQUEZ, quien figura como hijo de la presunta ausente, con las cuales acreditan el lazo y parentesco correspondiente con MARTHA LORENA MÁRQUEZ RÍOS, así como que ésta última se encuentra divorciada, a través del acta de divorcio, de la cual se desprende que en fecha veintitrés de agosto del año en curso se llevó a cabo el registro correspondiente ante el Oficial del Registro Civil de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua, resulta procedente nombrar como depositaria a ELVA MARTHA RÍOS ALVÍDREZ de los bienes de MARTHA LORENA MÁRQUEZ RÍOS, por lo que se le previene para que comparezca ante este juzgador a fin de aceptar y protestar el cargo conferido, haciéndole saber que cuenta con todas las facultades y obligaciones de un depositario judicial; lo anterior con fundamento en los artículos 624, 627, 628 fracción III, 2415 y 2416 del Código Adjetivo Aplicable, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Asimismo, se les previene para que señalen el domicilio de PAULO AYALA RUÍZ, quien figura como padre de la menor de referencia, a fin de que se le notifique la radicación del presente juicio y haga valer lo que a su derecho corresponda en representación de la menor de iniciales "E.L.A.M." por lo que una vez hecho lo anterior, túrnense los autos al Oficial Notificador adscrito a este Tribunal a fin de que lleve a cabo la notificación correspondiente; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 389 y 390 del Código Civil del Estado. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones el ubicado en Calle Ayuntamiento Número 921 del Fraccionamiento Abraham González de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, a SOCRÁTES GARCÍA MARTÍNEZ y/o GENEROSO ALONSO PATIÑO, así como en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, a los Licenciados ERNESTO IVÁN VILLA FERNÁNDEZ y/o NESTOR OMAR HERNÁNDEZ CUENCA, quienes cuentan con cédula profesional, debidamente registrada en el Sistema Digital que para tal efecto lleva el Tribunal Superior de Justicia.

N O T I F Í Q U E S E: Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, en unión de la Secretaria Judicial Licenciada LAURA PATRICIA SIAÑEZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO 2018.
SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LAURA PATRICIA SIAÑEZ CHAVEZ

MARTHA LORENA MARQUEZ RIOS 1231-60-64-68-72-76-80-84-88

-0-

E D I C T O D E N O T I F I C A C I O N

AL PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.-

En el expediente número **549/17**, relativo al **JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovido por **MARÍA YESENIA MEDINA DOMÍNGUEZ**, solicitando la declaración de ausencia por desaparición del **C. REYES GUMARO ANILES MÁRQUEZ**, existen dos autos que a la letra dicen: ----------
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO. ----------
- - Por recibido a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de mayo del año dos mil dieciocho, el escrito signado por el **Licenciado CRISTÓBAL EDUARDO SÁENZ ESCARCEGA**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita y toda vez que este Juzgado es competente para conocer el presente asunto se ordena la publicación de un edicto que contenga un extracto del acuerdo de radicación, que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de internet de Gobierno de Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 9 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. **Gírese** atento **oficio** a la **Licenciada PATRICIA TERRAZAS BACA**, Directora General de Ingresos de la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado, haciéndole saber que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del Erario del Estado. ----------
----------**N O T I F I Q U E S E:**----------
- - Así, lo acordó y firma el **Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO,** Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del **Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA,** Secretario Judicial en funciones de Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe, esto con fundamento en el artículo 254 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.----------
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. ----------
--Por recibido el día doce de diciembre del presente año, a las trece horas con treinta y dos minutos, el escrito y documentos anexos, el primero signado por **MARÍA YESENIA MEDINA DOMÍNGUEZ,** por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de acreditar la Ausencia de **REYES GUMARO ANILES MÁRQUEZ,** por las razones que vierte en su ocurso de cuenta y anexos. **Se previene al promovente** para que manifieste si **EDUVIGES PÉREZ SUÁREZ** contaba con más bienes aparte del bien mueble que refiere en su escrito de cuenta, para que en su caso, tener a la **C. MARÍA YESENIA MEDINA DOMÍNGUEZ,** como administradora de los bienes y derechos de **REYES GUMARO ANILES MÁRQUEZ,** lo anterior de conformidad con el artículo 624 del Código Civil. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. **Prevéngasele** para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en caso de omisión, las posteriores que le resulten, le serán hechas por medio de lista que se publique en este Juzgado; se le tiene autorizando para tales efectos a los **Licenciados CRISTÓBAL EDUARDO SÁENZ, IRMA AMANDA CAMPOS PALMA y DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI.** Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635 y 636 del Código Civil, así como 495, 497 y 498 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.--
----------**N O T I F I Q U E S E:**----------
- - - Así, lo acordó y firma el **Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO,** Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del **Licenciado JOSÉ ZÚÑIGA ZÁRATE,** Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A 18 DE JUNIO DEL 2018.
LAS TESTIGOS DE ASISTENCIA DEL JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.

LIC. MÓNICA YVONNE CASTILLO TORRES Y MARIANA GUADALUPE MONZÓN DOMÍNGUEZ.

E D I C T O D E N O T I F I C A C I Ó N

A QUIEN CORRESPONDA:
P R E S E N T E.-

En el expediente número **126/18, relativo al juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA), promovido por JUANA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, SOLICITANDO LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DEL C. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ CAMPOS**, existe un auto que a la letra dice: ---------
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO. ----------
- - Por recibido a las doce horas con diecisiete minutos del día tres de mayo del año dos mil dieciocho, el escrito signado por la **Licenciado DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita y toda vez que este Juzgado es competente para conocer el presente asunto se ordena la publicación de un edicto que contenga un extracto del acuerdo de radicación, que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de internet de Gobierno de Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 9 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. **Gírese** atento **oficio** a la **Licenciada PATRICIA TERRAZAS BACA**, Directora General de Ingresos de la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado, haciéndole saber que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del Erario del Estado.
----------**N O T I F I Q U E S E:** ----------
- - Así, lo acordó y firma el **Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO,** Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del **Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA,** Secretario Judicial en funciones de Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe, esto con fundamento en el artículo 254 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.----------
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO. ----------
--Por recibido el día catorce de marzo del presente año, a las trece horas con cuarenta y tres minutos, el escrito y documentos anexos, el primero signado por **JUANA HERNÁNDEZ ALVAREZ,** por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de acreditar la Ausencia de **MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ CAMPOS,** por las razones que vierte en su ocurso de cuenta y anexos. **Se previene al promovente** para que manifieste si **MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ CAMPOS** contaba con bienes, para que en su caso, designar administrador de los bienes y derechos del hoy ausente, lo anterior de conformidad con el artículo 624 del Código Civil. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Toda vez que no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, las posteriores que le resulten, aun las de carácter personal, le serán hechas por medio de lista que se publique en este Juzgado; se le tiene autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, a los **Licenciados CRISTÓBAL EDUARDO SÁENZ, IRMA AMANDA CAMPOS PALMA, DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI y EVER DANIEL BRAVO REZA,** toda vez que sus cédulas profesionales que los acreditan como Licenciados en Derecho, se encuentran debidamente registradas en el sistemas electrónico que para esos efectos lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo que respecta al **Licenciado ABEL ELÍAS RUIZ MANJARREZ**, se le tiene únicamente autorizado para oír y recibir notificaciones, hasta en tanto acredite ser Licenciado en Derecho. **Dese** vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635 y 636 del Código Civil, así como 495, 497 y 498 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.----------
----------**N O T I F I Q U E S E:** ----------
- - - Así, lo acordó y firma el **Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO,** Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del **Licenciado JOSÉ ZÚÑIGA ZÁRATE,** Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. --

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"
CD. GUERRERO, CHIHUAHUA, A 20 DE JUNIO DE 2018
LAS TESTIGOS DE ASISTENCIA ADSCRITAS AL JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.

GRACIA MARIELA VALENZUELA VÁZQUEZ.

BERTHA LIDIA ONTIVEROS PÉREZ

MARIA YESENIA MEDINA 1121-52-56-60-64-68-72-76-80 JUANA HERNANDEZ ALVAREZ 1122-52-56-60-64-68-72-76-80

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 507/2018, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROMOVIDAS POR FRANCISCO GARCÍA CHACÓN, SE DICTARON DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICE :----------

<Se Admite Demanda>

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

*Agréguese a los autos el escrito presentado el cinco de los corrientes, por la Licenciada **MARILYN VILLALBA ORONIA**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual da cumplimiento a la prevención dada en el proveído de fecha dos de Julio del año en curso.*

*En consecuencia téngasele promoviendo por sus propios derechos **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD PERPETUAM**, a fin de acreditar la propiedad y posesión del bien inmueble, consistente en una fracción del Rancho Suárez, en el Municipio y Estado de Chihuahua, con superficie de 2,286.416 (dos mil doscientos ochenta y seis punto cuatrocientos dieciséis) metros cuadrados, con los siguientes lados, rumbos y colindancias: del punto uno al dos, mide 2.06 (dos punto cero seis) metros; del punto dos al tres, mide 4.06 (cuatro punto cero seis) metros; del punto tres al cuatro, mide 12.13 (doce punto trece) metros; del punto cuatro al cinco, mide 43.38 (cuarenta y tres punto treinta y ocho) metros; del punto cinco al seis, mide 5.84 (cinco punto ochenta y cuatro) metros; del punto seis al siete, mide 8.13 (ocho punto trece) metros; todos ellos colindando y delimitado por el corredor de la presa chihuahua; del punto siete al ocho, mide 27.94 (veintisiete punto noventa y cuatro) metros, colindando con terrenos en posesión de **ROSA MARIA ABBUD CHAVEZ**; del punto ocho al nueve, mide 75.99 (setenta y cinco punto noventa y nueve) metros, colindando con terrenos en posesión del promovente; del punto nueve al uno, mide 31.76 (treinta y uno punto setenta y seis) metros, colindando con terrenos en posesión de **GENOVEVA GARCIA CHACON.***

*Como lo solicita, se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo la testimonial a cargo tres personas, que refiere, en la inteligencia de que el oferente deberá presentarlos en el local de este Juzgado y que estos deberán ser de notorio arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble materia de las presentes diligencias. Así mismo se señalan las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO,** para que se lleve a cabo el desahogo de la **Inspección Judicial** del inmueble con los testigos de identificación del mismo, en el entendido de que para el desahogo de dichas audiencias deberán ser citados el Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, el Encargado del Registro Público de la Propiedad, con domicilio conocido en esta Ciudad; así como los colindantes del citado inmueble: **CONAGUA (COMISION NACIONAL DEL AGUA),** con domicilio en Avenida Universidad número 3300 (tres mil trescientos), de la Colonia Magisterial Universidad; **ROSA MARIA ABBUD** quien puede ser notificada a través de su representante **GUILLERMO ABBUD CHAVEZ**, con domicilio ubicado en calle Escondido número 5501-10 (cinco mil quinientos uno, guion diez) del fraccionamiento Bosques de San Francisco, **QUIEN DEBERA ACREDITAR AL MINISTRO EJECUTOR DICHA REPRESENTACION AL MOMENTO DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN; GENOVEVA GARCIA CHACON,** a través de su representante **JOSEFINA GARCIA CHACON** con domicilio ubicado en calle Ojinaga Vieja 1436 (mil cuatro cientos treinta y seis) Colonia Centro, **QUIEN DEBERA ACREDITAR AL MINISTRO EJECUTOR DICHA REPRESENTACION AL MOMENTO DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.** En el entendido que todos los domicilios antes indicados, son de esta Ciudad. Túrnense los autos a la Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores, de este Distrito Judicial Morelos, a fin de llevar a cabo la notificación personal a los colindantes y Encargado del Registro Público de la Propiedad. **Se previene al ocursante para que proporcione al personal de este Juzgado el medio de transporte necesario para la práctica de la Inspección Judicial.** Notifíquese por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 2914, 2915 del código Civil y 659 del código del Procedimientos civiles, ambos del Estado de Chihuahua. Dese la intervención que le corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 388 del código de Procedimientos Civiles.*

N O T I F Í Q U E S E:

*Así lo acordó y firma el Licenciado **SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ**, Juez Provisional del Juzgado Octavo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial, Licenciada **LAURA ARACELI HERNÁNDEZ BELTRÁN**, con quien actúa y da fe. DOY FE.(dos firmas rubricas).---------*

PUBLICADO EN LA LISTA EL ONCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO __21_____. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DOCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DOCE HORAS. CONSTE.(UNA FIRMA RUBRICAS).----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

*Por presentado **FRANCISCO GARCÍA CHACÓN**, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos el día veintinueve de junio del año en curso, y remitido a este Juzgado en razón de turno el día de hoy.*

***Fórmese** expediente y **regístrese** en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.*

*Antes de dar entrada a su solicitud, se previene al ocursante para que en el término de **TRES DÍAS** señale quienes son los colindantes, así como para que señale sus domicilios, a fin de estar en posibilidad de notificarles la radicación de las presentes diligencias, toda vez que los colindantes especificados en el plano que anexa no coinciden con los mencionados en su escrito inicial, **con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo de tres días, de oficio se desechará su demanda**, lo anterior con fundamento en los artículos 658, 663 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.*

*Se le tiene señalando como domicilio procesal, el ubicado en Paseo Bolívar número 1 (uno), colonia Centro, de esta ciudad, autorizando para tales efectos a **JORGE ESTEBAN TORRES PORRAS** y **LAURA VERÓNICA TORRES VILLALBA**, y en los más amplios términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a los Licenciados **CLAUDIA VERÓNICA RUIZ BORJA, MARILYN VILLALBA ORONIA** y **RITA IRENE NUÑEZ QUINTANA**, toda vez que sus cédulas se encuentran registradas en el Sistema Digitalizado que para tal efecto lleva el Tribunal Superior de Justicia en el Estado. Lo anterior de conformidad con el numeral 132 del ordenamiento procesal en comento.*

***N O T I F Í Q U E S E**:*

*Así lo acordó y firma el Licenciado **SERGIO DAVID HOLGUÍN MARQUEZ**, Juez Provisional del Juzgado Octavo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada **LAURA ARACELI HERNÁNDEZ BELTRÁN**, con quien actúa y da fe. DOY FE.(DOS FIRMAS RUBRICAS).----------*

PUBLICADO EN LA LISTA EL TRES DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO ___15_____. CONSTE.SURTE SUS EFECTOS EL CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DOCE HORAS. CONSTE.(UNA FIRMA RUBRICAS).----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

CHIHUAHUA, CHIH., A 19 DE JULIO DEL 2018

SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA LAURA ARACELI HERNÁNDEZ BELTRÁN.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JUZGADO OCTAVO CIVIL POR AUDIENCIAS DISTRITO JUDICIAL MORELOS

FRANCISCO GARCÍA CHACÓN 1245-62-64-66

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 755/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS GUILLERMO MICHEL GUZMÁN, EDGAR OMAR MICHEL GONZÁLEZ APODERADO LEGAL DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE MARTIN ANTONIO YÁÑEZ MENDOZA Y LUCIA BEATRIZ AGUILAR CERECERES, existe un auto que a la letra dice. ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.----------

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido el quince de junio del año dos mil dieciocho, presentado por el **LIC. EDGAR OMAR MICHEL GONZÁLEZ,** como lo solicita, toda vez que en la audiencia de remate de segunda almoneda de fecha dieciséis de abril del año en curso, había un error ya que en realidad se trataba de la primera almoneda, luego entonces, procédase al remate en **SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA**, del bien inmueble gravado, consistente en: **FINCA URBANA UBICADA EN PRIVADA DE ROQUE JACINTO MORÓN NÚMERO 4802, LOTE 7 MANZANA 6, COLONIA CUARTELES DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 202.5900, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 61 FOLIO 70 DEL LIBRO 4027 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS,** anunciándose su venta por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **$$698,476.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, con un veinte por ciento de deducción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y como postura legal la suma de **$465,650.66 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 66/100 M.N.)**. que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO,** con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. ***Expídanse los edictos respectivos***. -----

N O T I F I Q U E S E: ----------

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE JUNIO DEL 2018.

LA SECRETARIA.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO PRIMERO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO MORELOS

MARCO ANTONIO YAÑEZ MENDOZA 1255-62-64

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1916/17, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO FIDEL LEÓN PÉREZ, APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE HÉCTOR ANTONIO HERRERA ZAPATA, existe un auto que a la letra dice. ---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. - - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día quince de mayo del año dos mil dieciocho, presentado por el **LIC. DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ**, como lo solicita se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO,** a fin de que tenga verificativo el remate en **PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA** del bien inmueble ubicado en **CALLE MONTES DE TOLEDOS NÚMERO 4483, FRACCIONAMIENTO UNIVERSIDAD II, ETAPA III, LOTE 116, MANZANA 2 CON UNA SUPERFICIE DE 141.941 METROS CUADRADOS, EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 129, A FOLIOS 129 DEL LIBRO 1407 DE LA SECCIÓN SEGUNDA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS.,** anunciándose su venta por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **$1,339,943.30 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.)**, y como postura legal, la cantidad de **$933,334.66 (NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.),** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. ***Expídanse los edictos ordenados***. ----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ----------
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----------
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE JUNIO DEL 2018.
LA SECRETARIA.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO PRIMERO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO MORELOS

HECTOR ANTONIO HERRERA ZAPATA 1244-62-64

-0-

AVISO NOTARIAL

A LOS INTERESADOS EN LA SUCESIÓN A BIENES DEL

CIUDADANO GERARDO ARROYOS GONZALEZ

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso **hago del conocimiento de los interesados,** que en esta Notaria a mi cargo se radicó la Sucesión In testamentaria a bienes del ciudadano **GERARDO ARROYOS GONZALEZ** de la que se tomó razón bajo el número **2,891** dos mil ochocientos noventa y uno, Volumen Cuatro de Registro de Actos fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaria, el día treinta y uno de Julio del dos mil dieciocho. El inicio de trámite se hizo a solicitud de la ciudadana **LUCILA GONZALEZ JAIME,** en su carácter de madre con el objeto de iniciar trámite extrajudicial, de la sucesión in testamentaria a bienes de su hijo el ciudadano **GERARDO ARROYOS GONZALEZ,** quien falleció el tres de Marzo del dos mil dieciocho, en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua. En el Acta respectiva **se acreditó el parentesco y grado** de la persona antes mencionada con su respectiva acta de nacimiento bajo protesta de decir verdad, **manifesto la ciudadana LUCIA GONZALEZ JAIME con el carácter que comparece; que ella es la totalidad de los descendientes** en primer grado del de cujus.

Quien se considere con derecho a la herencia, **tenga algún crédito** o **cualquier interés jurídico** a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el Suscrito Notario a la oficina ubicada en Calle Abasolo número 357, Colonia Centro, de la ciudad de Ascensión, Chihuahua, dentro del término de **tres días hábiles** siguientes al en que se haga la ultima publicación. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario del Noroeste y el Periódico Oficial del Estado.

Ascensión, Chihuahua, a 03 de Agosto del dos mil dieciocho

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA
ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. JUAN EUGENIO GAMBOA GOMEZ DEL CAMPO

GERARDO ARROYOS GONZALEZ 1273-64-66

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

GUADALUPE FIERRO DE MEDINA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 726/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MANUELA AIDA OLIVAS RODRIGUEZ DE ABUNDIS Y GENARO ABUNDIS DOMINGUEZ, en contra de GUADALUPE FIERRO DE MEDINA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS ,, existe un auto que a la letra dice: ------- **CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.** Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el dieciséis del actual, presentado por el **C. LIC. ÁNGEL HINOJOS VILLASEÑOR,** con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, y visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. NOTIFIQUESE el presente proveído a la DEMANDADA por medio de EDICTOS que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación del lugar del juicio, así como por medio de **CEDULA** que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, en los términos preceptuados en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Y en relación a las pruebas que ofrece en su ocurso de cuenta, dígasele que una vez que exhiba los edictos ordenados líneas precedentes, se le acordará lo conducente. ----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------
PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. ----------
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----------
Clave: 1021 :est ----------
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE MAYO DEL 2018.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO SEGUNDO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO MORELOS

HECTOR ANTONIO HERRERA ZAPATA 1268-64-66

-0-

EDICTOS DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **127/2017**, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LIC. FIDEL LEON PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DEL C. JESÚS MANUEL ALDACO OLVERA, existe un auto que a la letra dice. ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO. ----------
- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintisiete de junio del año dos mil dieciocho, presentado por el **LIC. FIDEL LEÓN PÉREZ**, y en atención a lo solicitado, de conformidad con lo estipulado en la CLAUSULA DECIMA CUARTA INCISO d) dígasele, como lo solicita, procédase al remate en **PRIMERA PUBLICA ALMONEDA**, del bien inmueble gravado, consistente en: la **FINCA UBICADA EN LA CALLE MANUEL GARCÍA GARCÍA NÚMERO 12,311, LOTE 4 MANZANA 5 ZONA 33, DE LA COLONIA DEPORTISTAS, DE ESTA CIUDAD, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 53 FOLIO 58 DEL LIBRO 4576 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS.,** anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **$1,009,546.30 (UN MILLÓN NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.)**, que es el avalúos rendido, y como postura legal la suma **$673,030.86 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TREINTA PESOS 86/100 M.N.)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **TRECE HORAS DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. ***Expídanse los edictos respectivos.***----------
N O T I F I Q U E S E:----------
- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.----------

CHIHUAHUA, CHIH., A 09 DE JULIO DEL 2018.

LA SECRETARIA DEACUERDOS

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO PRIMERO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO MORELOS

JESUS MANUEL ALDACO OLVERA 1271-64-66
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. FERNANDO PERALES ESTRADA.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1406/17, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO FIDEL LEÓN PÉREZ, APODERADO GENERAL DE, HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA. BANCOMER, en contra de FERNANDO PERALES ESTRADA Y ABIGAIL CONTRERAS ROJAS EN SU CARÁCTER DE ACREDITADOS, existe un auto que a la letra dice: ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. ---
- - - Por presentado el **LIC. FIDEL LEÓN PÉREZ,** con su escrito recibido el día tres de mayo del año dos mil dieciocho, y como lo solicita de conformada con lo ordenado en la sentencia de fecha veinticuatro de abril del año en curso, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados **FERNANDO PERALES ESTRADA**, hágase del conocimiento de la demandada la radicación del expediente 1406/2017, ordenándose su **NOTIFICACIÓN** por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los **LICENCIADO FIDEL LEÓN PÉREZ APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA, BANCOMER**, cedió el crédito a **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO** y esta a su vez lo cedió a **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, quien le demanda en la **VÍA HIPOTECARIA**: El cumplimiento del Contrato de apertura de crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, y demás prestaciones a que refiere el escrito inicial de demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término de nueve días, mas diez, por razón del desconocimiento de su paradero, conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en los artículos 119) a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta.----------
N O T I F I Q U E S E:----------
--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE JUNIO DEL 2018.
LA SECRETARIA.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO PRIMERO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO MORELOS

FERNANDO PERALES ESTRADA 1272-64-66-68
-0-

"EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA VANGUARDIA EN LOS JUICIOS ORALES"

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DF

JUZGADO SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
SECRETARIA "B".
EDICTO

JUZGADO 60 CIVIL.

SECRETARIA "B"

EXPEDIENTE 136/2002

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha catorce de Junio de la presente anualidad, dictado en el juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO,** promovido por el **BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO** en contra de **VIVANCO SASSO CLAUDIA EUGENIA,** número de expediente 136/2002, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, Maestro JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ordenó, con fundamento en el artículo **585** del Código de Procedimientos Civiles, sacar a pública subasta el inmueble materia del juicio precitado, esto es, LA CASA HABITACIÓN MARCADA CON NÚMERO 5914 UBICADA EN LA CALLE HOUSTON, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE III, TERCERA ETAPA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA Y EL CUAL SE IDENTIFICA CON EL NÚMERO 8 DE LA MANZANA 22, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, con las medidas y colindancias especificadas en autos, "... ello atendiendo a que en el lugar dónde se ubica el inmueble que es en el estado de Chihuahua se ordeno publicar los edictos de QUINCE en QUINCE días, siendo que en el periódico oficial de dicho estado únicamente realizan publicaciones los días miércoles y sábados de casa semana como se acredita con los ejemplares exhibidos... "por lo que para que tenga verificativo la audiencia de **REMATE EN TERCERA ALMONEDA**, sin sujeción a tipo, se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO,** debiéndose anunciar el presente remate por medio de EDICTOS que se fijaran por **DOS VECES** en los tableros de avisos de este juzgado, así como en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación **SIETE DÍAS HÁBILES** y entre la última y la fecha de remate igual plazo, **toda vez que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrese** atento exhorto con los anexos e insertos necesarios al **C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA** para que en auxilio de labores de esté juzgado, se sirva ordenar las publicaciones de los edictos en los la fecha del remate igual plazo; toda vez que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado,"...Con lo que concluye la presente audiencia, siendo las once horas con treinta minutos del día en que se actúa, firmando en ella la compareciente en unión del **C. JUEZ SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE Y LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Ciudad de México, a 15 de Junio del 2018.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A: EMILIO VELÁSCO ROCAMORA.

En el expediente numero 258/18 relativo al juicio ORAL ORDINARIO CIVIL (acción hipotecaria), promovido por el licenciado FERNANDO ROMERO HOLGUÍN, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EMILIO VELÁSCO ROCAMORA, se dictaron dos autos que a la letra dice:

"**CIUDAD JUÁREZ. CHIHUAHUA, A DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.** Agréguese a los autos el escrito con que da cuenta el Secretario; en cuanto lo que solicita el promovente, con la personalidad que tiene acreditada en autos, y toda vez que obra en autos a fojas sesenta y nueve, diligencia actuarial de fecha veinte de abril del año en curso, de la que se desprende que el oficial notificador y ministro ejecutor se constituyó en el domicilio autorizado para emplazar al demandado [EMILIO VELASCO ROCAMORA], asentando el C. Oficial Notificador que [Angelina Rocamora Velázquez], le manifestó que vive en la casa numero 9062 y le hace saber que es mamá del demandado y que no vive en la casa. De conformidad con el artículo 138 párrafo quinto del Código de Procedimientos Civiles del Estado, cuando en el documento base de la acción se haya pactado domicilio convencional para recibir notificaciones y habiéndose acudido al mismo no correspondiera al de la parte demandada, procede realizar las notificaciones respectivas por edictos sin necesidad de recabar los informes de búsqueda del demandado. En la especie se advierte que en el documento base de la acción consistente en escritura pública número treinta y siete mil seiscientos cuarenta y uno, de fecha veintiséis de mayo de dos mil diez, se estableció domicilio por las partes, habiendo quedado estipulado por la parte demandada el domicilio del inmueble objeto de la operación, correspondiendo este al autorizado en autos. Por lo anterior, dado que se actualiza la hipótesis del dispositivo de cuenta, se ordena realizar el emplazamiento a juicio a [EMILIO VELÁSQUEZ ROCAMORA] por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres veces consecutivas de tres en tres días**, en un periódico de circulación amplia en el Estado, en el entendido de que al disponerse que el periódico debe ser de circulación amplia en el Estado, no significa que los edictos deban publicarse en un periódico que circule en todo el Estado, sino que el mismo se edite en la entidad federativa en la que se sigue el juicio. Así, notifíquese en tales términos a la parte demandada [EMILIO VELÁSQUEZ ROCAMORA], el auto dictado el día tres de abril de dos mil dieciocho, aclarando que el termino para la contestación se comenzará a calcular a partir del día siguiente a la fecha de la última de las publicaciones ordenadas. Rubricas"

"**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. Radicación.** Por recibida la demanda y anexos de cuenta, téngasele compareciendo al licenciado [**FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN**], en su carácter de apoderado legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, personalidad que se le tiene por acreditada en términos de la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas otorgado a su favor mediante Escritura Publica Número doscientos tres mil seiscientos sesenta y cinco, de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, ante la fe del Notario Público número ciento cincuenta y uno, licenciado Cecilio González Márquez, en ejercicio para la Ciudad de México. En tal tesitura, téngasele con tal carácter demandando de [EMILIO VELASCO ROCAMORA], las siguientes prestaciones: *"A) Se condene por sentencia definitiva al cumplimiento del contrato de crédito base de la acción con motivo del incumplimiento imputable a "LA PARTE ACREDITADA", y como consecuencia, el vencimiento anticipado del plazo que le fue conferido para el pago o restitución del importe del crédito y demás accesorios. B) Se ordene por sentencia definitiva la venta en pública almoneda en perjuicio de "LA PARTE ACREDITADA" del bien inmueble dado en garantía hipotecaria en el contrato de crédito base de la acción para que con su producto se haga pago a mi representada de las siguientes prestaciones: a) 121.7390 Veces el Salario Mínimo Mensual, en lo sucesivo "vsmm" equivalente a $290,258.64 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.), por concepto de capital o suerte principal; b) El pago de los intereses normales que se hubiesen generado a partir de dicha moratoria de "LA PARTE ACREDITADA"; así como los intereses moratorios que se hubiesen generado a partir de dicha moratoria a la fecha y los que se sigan causando hasta la solución total del adeudo. c) El pago de gastos y costas de juicio"* **Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número 258/2018. Admisión.** Se admite a trámite la demanda que se formula en virtud de encontrarse ajustada conforme lo dispuesto por los artículos 239, 240, 241, 242, 245 y 372 del Código de Procedimientos Civiles del Estado vigente en el Estado, en la vía **ORAL ORDINARIA**, en ejercicio de la **acción especial hipotecaria**, toda vez que se pretende obtener el pago o prelación de un crédito garantizado con hipoteca que consta en escritura pública y cuyo vencimiento trata de anticiparse. **Inscripción en el Registro Público de la Propiedad.** En tal virtud, como lo ordena el numeral 372 en cita, se ordena que se inscriba copia certificada de la demanda y del auto de radicación en el Registro Público de la Propiedad, expidiéndose por duplicado, para que una copia quede en el Registro y la otra, ya registrada, se agregue a los autos. **Sujeción del inmueble al presente juicio.** De conformidad con el artículo 372 del Código de Procedimientos Civiles se dispone lo siguiente: "en virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el inmueble dado en hipoteca al presente Juicio, lo que se hace saber a las Autoridades y al Público para que no se practique en el mencionado bien ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante" **Inmueble hipotecado.** Terreno urbano y finca en el construida ubicado en [calle SENDEROS DEL SÍLICE NUMERO 9060, LOTE 5, MANZANA 35 DEL FRACCIONAMIENTO SENDEROS DE ORIENTE, ETAPAS I Y II, de esta ciudad], con superficie de 120.05 metros cuadrados. El inmueble quedó inscrito bajo el número 18 a folios 18 del Libro 5263 de la Sección Primera, y por lo que hace a la hipoteca bajo el número 98 a folios 98 del Libro 2563 de la Sección Segunda, ambas inscripciones del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos. **Emplazamiento:** En consecuencia, córrase traslado y emplácese a [EMILIO VELÁSQUEZ ROCAMORA], en el domicilio ubicado en [calle SENDEROS DEL SÍLICE NUMERO 9060, LOTE 5, MANZANA 35 DEL FRACCIONAMIENTO SENDEROS DE ORIENTE, ETAPAS I Y II, EN ESTA CIUDAD], con los documentos anexos a la demanda, debidamente sellados y confrontados por la Secretaría de este juzgado, córrase traslado de ley, a fin de que dentro del término de **NUEVE DÍAS** ocurra ante esta autoridad a dar contestación a la demanda entablada en su contra, de conformidad con los artículos 248, 249 y 250 del ordenamiento legal referido, apercibido que en caso de no hacerlo así, se presumirán confesados los hechos que de la demanda que dejare de contestar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 251 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como para que oponga las excepciones y defensas que tenga que hacer valer, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por conforme con los hechos que no nieguen, refuten o expresen que ignoran, como lo indica el numeral 252 de la Ley Adjetiva en la materia. Se hace saber a la parte demandada que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia preliminar. Igualmente, se le indica que deberá ofrecer en su escrito de contestación de demanda las pruebas de su intención, expresando con claridad y precisión el hecho o hechos que se tratan de demostrar con los mismos, apercibida que de no hacerlo así, se dejarán de admitir, lo anterior de conformidad con el artículo 241, fracción VII, de la ley adjetiva de la materia. Consecuentemente, **túrnense los autos a la Oficina Central de Actuarios y Ministros Ejecutores** del Distrito Bravos, a fin de que se sirvan designar un funcionario de adscripción para que realice el emplazamiento ordenado en sus términos. **Prevención domicilio.** Se previene a la parte demandada para que en el primer escrito que presente o en la primera intervención ante el tribunal, deberá designar domicilio ubicado en el lugar del juicio para que en él se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesaria, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones, aun las que conforme a la ley deban hacerse personalmente, se harán por medio de lista en el local del juzgado, como lo prevé el ordinal 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. **N O T I F I Q U E S E**:- Así lo acordó y firma el Licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE** Juez Sexto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial **ROBERTO ALVÍDREZ ANTUNA**, con quien actúa y da fe. DOY FE Rubricas"

"**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO**. A sus autos el escrito del cual diera cuenta la Secretaría; y como lo solicita, háganse las publicaciones de los edictos de notificación ordenados por auto de fecha dos de mayo del año en curso, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad. Asimismo, y desprendiéndose del citado auto de fecha dos de los corrientes, que se asentó como nombre del demandado Emilio Velásquez Rocamora, cuando el nombre correcto es [EMILIO VELASCO ROCAMORA], aclaración que se hace, para los efectos legales a que haya lugar. Rubricas"

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 04 DE MAYO DE 2018.

LIC. ROBERTO ALVÍDREZ ANTUNA
SECRETARIO JUDICIAL

CLAUDIA EUGENIA VIVANCO SASSO 1267-64-70
-0-

EMILIO VELASCO ROCAMORA 1265-63-64-65
-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez dentro de los autos del expediente numero **1141/2013,** relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los CC. JUAN ANTONIO SANCHEZ MACIAS Y/O TABITA LYDIA LUCIO REYNA, se dicto un acuerdo que dice:**

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO. ----------

- - -Dada cuenta de un escrito de la C. **Licenciada OLGA MELINA OSTOS GARCIA** con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $286,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- Como también lo solicita, se tienen por autorizadas para recibir los edictos a los Profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.- - - - - - - - - - -N O T I F I Q U E S E:- - - - - - - - - - - -Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

EN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Rio San Francisco No. 8907, 1978, Lote 3, Manzana 6 del Fraccionamiento Papigochic Primera Etapa, I Sector de esta Ciudad, con superficie de 134.7990M2, y que obra inscrito bajo el numero 7 folio 7 del Libro 3178 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: $190,666.67 (CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih.,16 de Julio del año 2018
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

JUAN ANTONIO SANCHEZ MACIAS 1274-64-66

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd.Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos los autos que integran el expediente número 726/2010, formados con motivo de Juicio de Divorcio Contencioso intentado por CLAUDIA JUNIO NUÑEZ contra CLAUDIO FERNANDO NORIEGA SOLANO, y ;

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O S

Por lo anteriormente expuesto y juzgado, es de resolverse; y se:

R E S U E L V E

PRIMERO. – La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- La actora demostró los hechos generadores de su acción.

TERCERO.- Se declara la disolución del vinculo matrimonial que une a CLAUDIA JUNIO NUÑEZ con CLAUDIO FERNANDO NORIEGA SOLANO, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de acuerdo con el artículo 257 del CODIGO CIVIL.

CUARTO.- La sociedad conyugal queda terminada y para su liquidación las partes deberán atenerse a lo establecido por los artículos 191 y 192 del CÓDIGO CIVIL y el artículo 681 del CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

QUINTO.- Se condena a el C. CLAUDIO FERNANDO NORIEGA SOLANO a el pago de una pensión alimenticia a favor de sus menores hijos ANNA FERNANDA Y SAMUEL ABRAHAM NORIEGA JUNIO consistente en VEINTIOCHO SALARIOS MÍNIMOS SEMANALES VIGENTES EN ESTA ZONA ECONÓMICA importe que deberá ser entregado a la señora CLAUDIA JUNIO NUÑEZ.

SEXTO- Quedan a salvo los derechos del C. CLAUDIO FERNANDO NORIEGA SOLANO para promover en la via y forma respecto de establecer dias y horas de visita y convivencia con sus menores hijos.

SEPTIMA.- Al causar estado esta sentencia envíese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad a fin de que de acuerdo con el artículo 110 del CODIGO CIVIL levante acta de divorcio, asi también realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 2215, del libro 831, a folios 59, de fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

OCTAVA. – No ha lugar a condenar en costas por no encontrarnos dentro del supuesto del artículo 145 del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO SENTENCIO Y FIRMA EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO, POR ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ CON QUIEN ACTUA Y DA FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 Fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CLAUDIO FERNANDO NORIEGA SOLANO

-0-

P e r i ó d i c o O f i c i a l

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	***$ 57.60***
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo *(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)*	***$3,594.24***
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo *(Del 1ro. de enero al 30 de junio)* *(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)*	***$1,797.12***
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	***$7.57***
Anexo, por cada página	***$0.96***
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	***$1,075.45***
Media página	***$537.73***
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	***$42.04***

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

AVISO IMPORTANTE

RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL

POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.**
(a partir del 30 de junio del 2013)

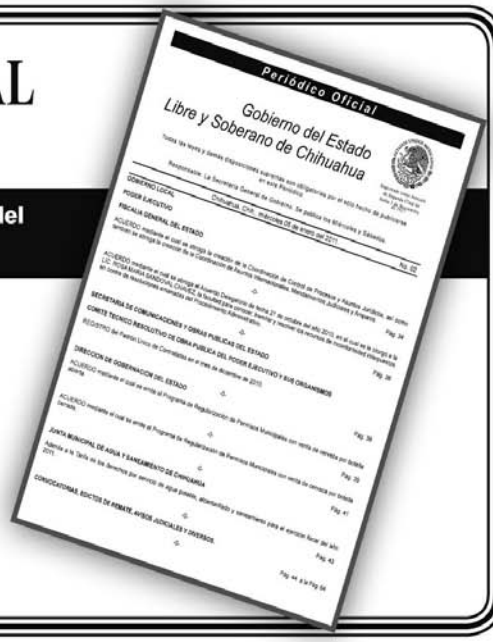

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial